

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

**2.25 Partido Revolucionario Institucional/SL
Primera vuelta**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																																						
1	<p>Gabinete</p> <p>De la revisión a la relación de proveedores con operaciones mayores a 5000 UMA, se observó que no contiene la totalidad de requisitos señalados en la normatividad. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre o denominación social</th> <th colspan="10">Información que debe contener el expediente:</th> </tr> <tr> <th>RFC</th> <th>Do m i c i l i o</th> <th>T e l é f o n o</th> <th>Mont os de las oper acio nes reali zadas</th> <th>Bie nes y/o Ser vici os obt enidos</th> <th>Act a Con stitu tiva req uisit ada</th> <th>Sell o y folio de insc ripc ión ante RPP C en el Act a Con stitu tiva</th> <th>Nom bre de repre sent ante legal y apod erado</th> <th>Cre den cial para vota r RL y Apo dera dos</th> <th>Doc um ent o del SAT en el que con ste el RFC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consultivo JITI S.A de C.V</td> <td>DRA130508UY6</td> <td></td> <td></td> <td>\$2,233,079.93</td> <td>cap acit acio n</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Distribuidora Rancor S.A de C.V</td> <td>CJ1160517V61</td> <td></td> <td></td> <td>\$540,929.81</td> <td>cap acit acio n</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Autos SS de San Luis Potosí S.A de C.V</td> <td>ASS140610QF5</td> <td></td> <td></td> <td>\$651,000.00</td> <td>vehí culos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia fotostática del acta constitutiva que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. Las aclaraciones que a su derecho convenga. 	Nombre o denominación social	Información que debe contener el expediente:										RFC	Do m i c i l i o	T e l é f o n o	Mont os de las oper acio nes reali zadas	Bie nes y/o Ser vici os obt enidos	Act a Con stitu tiva req uisit ada	Sell o y folio de insc ripc ión ante RPP C en el Act a Con stitu tiva	Nom bre de repre sent ante legal y apod erado	Cre den cial para vota r RL y Apo dera dos	Doc um ent o del SAT en el que con ste el RFC	Consultivo JITI S.A de C.V	DRA130508UY6			\$2,233,079.93	cap acit acio n						Distribuidora Rancor S.A de C.V	CJ1160517V61			\$540,929.81	cap acit acio n						Autos SS de San Luis Potosí S.A de C.V	ASS140610QF5			\$651,000.00	vehí culos						<p>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 1</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjuntan al presente oficio las actas constitutivas requisitadas solicitadas en el cuadro anterior. Cabe recalcar que el acta constitutiva de Autos SS de San Luis Potosí se había agregado en la presentación del Informe anual 2020 (página 15)”.</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta del sujeto obligado y de la revisión a la documentación adjunta al informe de corrección en el SIF, se observó que presentó el acta constitutiva de cada uno de los proveedores, en los cuales se observó el sello y/o la boleta de registro ante el Registro Público de Comercio, por tal razón la observación quedó atendida.</p>			
Nombre o denominación social	Información que debe contener el expediente:																																																											
	RFC	Do m i c i l i o	T e l é f o n o	Mont os de las oper acio nes reali zadas	Bie nes y/o Ser vici os obt enidos	Act a Con stitu tiva req uisit ada	Sell o y folio de insc ripc ión ante RPP C en el Act a Con stitu tiva	Nom bre de repre sent ante legal y apod erado	Cre den cial para vota r RL y Apo dera dos	Doc um ent o del SAT en el que con ste el RFC																																																		
Consultivo JITI S.A de C.V	DRA130508UY6			\$2,233,079.93	cap acit acio n																																																							
Distribuidora Rancor S.A de C.V	CJ1160517V61			\$540,929.81	cap acit acio n																																																							
Autos SS de San Luis Potosí S.A de C.V	ASS140610QF5			\$651,000.00	vehí culos																																																							

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió														
	<i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso d) del RF.</i>																			
2	<p>Servicios Generales</p> <p><i>Se localizaron gastos por concepto de combustible, sin embargo, omitió adjuntar las bitácoras correspondientes que permitan verificar el o los vehículos en los que fueron utilizados y acreditar el objeto partidista para el cual fueron utilizados.</i></p> <p><i>Al respecto, la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Como se detalló en el Anexo 3.5.1</i></p> <p><i>Se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del sujeto obligado.</i> <i>Las bitácoras de los gastos realizados en gasolina, señalando los vehículos en los cuales se utilizó la misma y los eventos para los cuales se realizaron dichos gastos.</i> <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la LGPP; 127 y 296, numeral 1 del RF.</i></p>	<p>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 3</p> <p><i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 3.5.1 con las aclaraciones correspondientes y la Bitácora de Gasolina 2020”.</i></p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se localizó el archivo excel “455_1C_43730_3_42_5”, el cual corresponde al anexo 3.5.1 de la autoridad en el cual integró la columna “Desahogo de la observación”</p> <p>Asimismo, se identificó archivo Excel “455_1C_43730_3_42_6” denominado por el sujeto obligado como “consumo de combustible 2020” en el cual se describe fecha, vehículo, placas, kilómetros, litros, monto y actividad, así como la cantidad de vehículos en los cuales se realizaron las diferentes diligencias (Sentra 2010, Sentra 2007, Aveo, Suburban, Tsuru, Dodge Ram), del análisis correspondiente a dicho documento se observó que corresponde a comisiones por actividades propias de un partido político, por tal razón, la observación, quedó atendida.</p>																	
3	<p><i>Se identificaron pólizas las cuales carecen del contrato de prestación de servicios, esto para operaciones mayores a 500 UMA, como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="115 1234 630 1307"> <thead> <tr> <th>Co ns.</th> <th>Subcu enta</th> <th>Refere ncia contab le</th> <th>Descripción de póliza</th> <th>Nombre del proveedo r</th> <th>Impo rte</th> <th>Document ación faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Co ns.	Subcu enta	Refere ncia contab le	Descripción de póliza	Nombre del proveedo r	Impo rte	Document ación faltante								<p>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 4</p> <p><i>“Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el contrato de prestación de servicios profesionales de</i></p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se detectó que el sujeto obligado presentó contrato correspondiente al proveedor Distribuidora Rancor S.A de C.V, por tal razón, la observación, quedó atendida.</p>			
Co ns.	Subcu enta	Refere ncia contab le	Descripción de póliza	Nombre del proveedo r	Impo rte	Document ación faltante														

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021							Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021		Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
1	5-1-04-01-0006	PN-DR-1/1-20 y PNEG-13/01-2020	PD 01 REGISTRO DE PASIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2020	DISTRIBUIDORA RANCOR SA DE CV	\$47,443.34	Contrato	Distribuidora Rancor, SA de CV."						
	5-1-04-01-0006	PN-DR-5/3-20 y PNEG-32/03-2020	PD 04 REGISTRO DE PASIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2020	DISTRIBUIDORA RANCOR SA DE CV	44,080.00	Contrato							
	5-1-04-01-0006	PN-DR-12/12-20 y PNEG-66/12-2020	PD 12 REGISTRO DE PASIVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2020	DISTRIBUIDORA RANCOR SA DE CV	63,590.47	Contrato							
	Total				\$155,113.81								
<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los contratos correspondientes, en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, numerales 1 y 2, 261, 261 bis, del RF.</p>													
4	<p>Gasto Programado</p> <p>Actividades Específicas</p> <p>De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado destinó el porcentaje establecido en la normatividad electoral para Actividades Específicas, como se detalla en el cuadro siguiente:</p>							<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 7</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el Partido tiene como propósito centrarse en la correcta aplicación de la normatividad, así</p>		Atendida			
							<p>Del análisis al SIF y a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, esta autoridad fiscalizadora validó que se aplicó el porcentaje mínimo de recursos que exige la normatividad para las Actividades Específicas, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>						

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió														
	<table border="1" data-bbox="117 370 636 662"> <thead> <tr> <th>Financiamiento Público para Actividades Ordinarias (A)</th> <th>Financiamiento que el Partido recibió para Actividades Específicas Acuerdo OPLE (B)</th> <th>Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas (C)= (A*2)</th> <th>Total de financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas (3%+2%) (D) =(B+C)</th> <th>Financiamiento que el Partido Aplicó para Actividades Específicas (E)</th> <th>Total, de gastos no vinculados (F)</th> <th>Importe de Financiamiento no Destinado G=D-E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$16,260,519.36</td> <td>\$487,551,747</td> <td>\$325,210,388</td> <td>\$812,762,121</td> <td>\$818,495,95</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) de la LGPP; 163 del RF; así como el artículo 152 apartado I, inciso d) de la Ley Electoral de San Luis Potosí.</p>	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias (A)	Financiamiento que el Partido recibió para Actividades Específicas Acuerdo OPLE (B)	Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas (C)= (A*2)	Total de financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas (3%+2%) (D) =(B+C)	Financiamiento que el Partido Aplicó para Actividades Específicas (E)	Total, de gastos no vinculados (F)	Importe de Financiamiento no Destinado G=D-E	\$16,260,519.36	\$487,551,747	\$325,210,388	\$812,762,121	\$818,495,95	\$0.00	\$0.00	<p>como de la rendición de cuentas ante la autoridad".</p>				
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias (A)	Financiamiento que el Partido recibió para Actividades Específicas Acuerdo OPLE (B)	Financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas (C)= (A*2)	Total de financiamiento que el Partido debió aplicar para Actividades Específicas (3%+2%) (D) =(B+C)	Financiamiento que el Partido Aplicó para Actividades Específicas (E)	Total, de gastos no vinculados (F)	Importe de Financiamiento no Destinado G=D-E														
\$16,260,519.36	\$487,551,747	\$325,210,388	\$812,762,121	\$818,495,95	\$0.00	\$0.00														
5	<p>De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se localizaron registros contables que no cuentan con la documentación soporte correspondiente. cómo se detalló en el Anexo 4.1.1.2.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 126 y 127 del RF.</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 9 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 4.1.1.2 con las aclaraciones correspondientes."</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se localizó archivo "455_1C_43730_9_42_9", en el cual el sujeto obligado manifestó en cada póliza lo siguiente: "Mediante oficio PRISLP/SFA/010/2021 de fecha 17 de Febrero de 2021 se entregó al INE memoria USB con evidencia de los PAT la cual incluía carpeta de capacitación y desarrollo político mediante las tecnologías de la información vía internet la cual consiste en la evidencia correspondiente a las pólizas observadas. Además, la evidencia consiste en el mantenimiento de la página de internet del Instituto Reyes Heróles para lo cual no hay una evidencia física pero dicho concepto se describe en las pólizas de pago."</p> <p>De lo anterior se desprende que, si bien no hay evidencia física de los cursos impartidos a través</p>																	

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió														
			del Instituto Reyes Heróles, de la navegación que se realizó en la página https://irhslp1.com.mx/cursos/ se puede apreciar la serie de cursos que ofrece el sujeto obligado, así como los materiales que son descargables (aunque el link no se encuentra vigente en el periodo de dictamen, lo estuvo cuando se dio respuesta al oficio INE/UT/DA/43730/2021), por lo anterior la observación, quedó atendida .																	
6	<p>Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres</p> <p>Se identificó que el sujeto obligado destinó el 5% anual obligatorio del financiamiento público para actividades ordinarias, establecido para la Capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo OPLE de fecha 29 de septiembre de 2020</th> <th>% que le corresponde destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres según Acuerdo OPLE de fecha 29 de septiembre de 2020</th> <th>Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres</th> <th>Gastos no Vinculados</th> <th>Importe de Financiamiento no Destinado</th> </tr> <tr> <th>(A)</th> <th>(B)=A*5%</th> <th>(C)</th> <th>(D)</th> <th>E=(B-C+D)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$16,260,519.36</td> <td>\$813,025.96</td> <td>\$818,483.99</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table>	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo OPLE de fecha 29 de septiembre de 2020	% que le corresponde destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres según Acuerdo OPLE de fecha 29 de septiembre de 2020	Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado	(A)	(B)=A*5%	(C)	(D)	E=(B-C+D)	\$16,260,519.36	\$813,025.96	\$818,483.99	\$0.00	\$0.00	<p>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 10</p> <p><i>“Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el Partido tiene como propósito centrarse en la correcta aplicación de la normatividad, así como de la rendición de cuentas ante la autoridad”.</i></p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF y a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, esta autoridad fiscalizadora validó que el sujeto obligado aplicó el porcentaje mínimo de recursos que exige la normatividad para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por tal razón, la observación, quedó atendida.</p>		
Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo OPLE de fecha 29 de septiembre de 2020	% que le corresponde destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres según Acuerdo OPLE de fecha 29 de septiembre de 2020	Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado																
(A)	(B)=A*5%	(C)	(D)	E=(B-C+D)																
\$16,260,519.36	\$813,025.96	\$818,483.99	\$0.00	\$0.00																

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGPP; así como el 163 del RF; y artículo 152 apartado I, inciso e) de la Ley Electoral de San Luis Potosí.</p>					
7	<p>De la revisión a la subcuenta "Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres", se localizaron gastos por concepto de la realización de eventos, sin embargo, el sujeto obligado omitió proporcionar las muestras correspondientes, como se detalló en el Anexo 5.1.1.2.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La documentación faltante identificada en el Anexo 5.1.1.2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 numeral 1, inciso a) y 296 numeral 1, del RF.</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 12 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta el Anexo 5.1.1.2 con las aclaraciones correspondientes".</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis realizado al SIF en la póliza PN/EG-10/11-20, de observó que el sujeto obligado presentó documentación soporte consistente en listas de asistencia mediante archivo denominado "Reporte de asistencia y permanencia", así como también, presentó imágenes correspondientes a las capacitaciones virtuales de los cursos: "Integración de equipos políticos" y "Empoderamiento político de la mujer", por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			
8	<p>Capacitación, Promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes</p> <p>Se identificó que el sujeto obligado destinó el 3% anual obligatorio del financiamiento público para actividades ordinarias, establecido para la Capacitación, promoción y desarrollo político de los jóvenes, como se muestra en el cuadro siguiente:</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 14 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el Partido tiene como propósito centrarse en la correcta aplicación de la normatividad, así como de la rendición de cuentas ante la autoridad".</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF y a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, esta autoridad fiscalizadora validó que el sujeto obligado aplicó el porcentaje mínimo de recursos que exige la normatividad para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los jóvenes, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021					Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021			Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió	
	Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Otorgado en el Acuerdo OPLE de fecha 18 de enero de 2019.	% que le correspondía destinar para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los jóvenes.	Importe que el Partido Registró como Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de los jóvenes	Gastos no Vinculados	Importe de Financiamiento no Destinado								
	(A)	(B)=A*3%	(C)	(F)	G=B-E+F								
	\$16,260,519.36	\$487,815.58	\$491,099.99	\$0.00	\$0.00								
	Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:												
	• Las aclaraciones que a su derecho convenga.												
	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado I, inciso f) de la Ley Electoral de San Luis Potosí.												
9	De la revisión a los registros contables del sujeto obligado, se identificaron adquisiciones que no fueron reportadas en el inventario de activo fijo. Como se detalla en el cuadro siguiente:					"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 18 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se anexa formato en Excel de inventario de Activo Fijo 2020 con las correcciones correspondientes de la cta de equipo de cómputo por un importe de \$55, 676.52 cabe aclarar que la depreciación se empezó a correr en enero 2021."			Atendida	Del análisis a la documentación adjunta al informe de primera corrección se observó el inventario de activo fijo de 2020, en el que se reflejan las adquisiciones materia de la observación, mediante el número de inventario EQC-053, con un valor de depreciación del 30%, sin valores en meses de uso y valor en libros, por tal razón, la observación quedó atendida.			
	Cuenta de tercer nivel	Comité	Referencia contable	No. comprobante	RFC	Proveedor	Concepto	Importe factura					
	1-2-01-05-0000	Equipo De Computo	PNDR-12/12-2020	82	ROGM810327MF6	Ma. Lorena Rodriguez Garica	3 computadoras Personales o Laptop HP	55,676.52					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió											
	<table border="1" data-bbox="115 354 577 418"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>14ck2090 12 Gb</td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> <p>Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones que procedan a su inventario de activo fijo. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 71, numeral 1, 72, numeral 3, 73, 126, 127 y 257, numeral 1, inciso n), 263, y 380, del RF.</p>							14ck2090 12 Gb									
						14ck2090 12 Gb											
10	<p>Activo Fijo</p> <p>Al comparar las cifras reportadas en el inventario de activo fijo contra las cifras reportadas en la contabilidad del sujeto obligado, se observó que existen diferencias, como se detalla en el Anexo 3.12.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que coincida lo reportado en el inventario de activo fijo contra lo reportado en la contabilidad del sujeto obligado. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 3, inciso b), 71, numeral 1, 72, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso n) del RF.</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 20</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 3.12 con las aclaraciones correspondientes".</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a la documentación adjunta al informe de primera corrección se observó que el partido político anexo archivo electrónico en Excel con inventario de activo fijo 2020, mismo que incluye la totalidad de bienes propiedad del sujeto obligado, el cual cumple con los requisitos que exige la normatividad, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>														

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																	
11	<p>Bancos</p> <p>De la verificación al saldo de las cuentas bancarias presentadas en el SIF, por el sujeto obligado, se constató que existen diferencias con el saldo del estado de cuenta presentado. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="113 505 640 690"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Institución bancaria</th> <th rowspan="2">No. de cuenta</th> <th colspan="2">Saldo al 31-12-20 según</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Estado de cuenta</th> <th>Balanza de comprobación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANORTE</td> <td>1023891392</td> <td>\$233,043.74</td> <td>\$227,517.17</td> <td>\$5,526.57</td> </tr> <tr> <td>BANORTE</td> <td>0276631904</td> <td>\$496.20</td> <td>\$484.20</td> <td>\$12.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar el motivo por el cual se tiene la diferencia de saldos. Presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización. Las conciliaciones de las cuentas bancarias debidamente corregidas, en las que el saldo final coincida con el saldo reflejado en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Las pólizas contables que reflejen las correcciones correspondientes. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos; 33, numeral 1, inciso a) y i), 54, numerales 3, 4, 5 y 6, y 296 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización</p>	Institución bancaria	No. de cuenta	Saldo al 31-12-20 según		Diferencia	Estado de cuenta	Balanza de comprobación	BANORTE	1023891392	\$233,043.74	\$227,517.17	\$5,526.57	BANORTE	0276631904	\$496.20	\$484.20	\$12.00	<p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 21</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en el recuadro descrito anteriormente se encuentran las aclaraciones correspondientes."</p> <p>"(...) Véase Anexo R1-2-PRI-SL del presente dictamen.</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF, se determinó que el monto observado en la cuenta de banco con terminación 1392 de Banorte, por un monto de \$5,526.57 corresponde a un cheque en circulación a nombre de Ricardo López Pescador y que fue cobrado en fecha 9-01-21, por lo que respecta, al saldo observado en la cuenta Banorte con terminación 1904, por un monto de \$12.00 corresponde a la apertura de una cuenta de inversión misma que al ejecutarse durante el año 2020 se le considero también el monto de \$11.00 por cada mes, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			
Institución bancaria	No. de cuenta			Saldo al 31-12-20 según			Diferencia																
		Estado de cuenta	Balanza de comprobación																				
BANORTE	1023891392	\$233,043.74	\$227,517.17	\$5,526.57																			
BANORTE	0276631904	\$496.20	\$484.20	\$12.00																			
12	<p>Cuentas por cobrar</p> <p>Seguimiento Informe Anual 2019</p> <p>En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de</p>	<p>El sujeto obligado no presentó respuesta respecto a esta observación</p>	<p>Atendida</p> <p>Esta autoridad se dio a la tarea de identificar en el SIF las comprobaciones o recuperaciones por el importe de \$12,700.60 verificando que fueron saldadas en el ejercicio 2020, por tal razón, la</p>																				

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																																																							
	<p>ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2019, esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <p>2-C4-SL</p> <p>Esta autoridad dará seguimiento a la correcta comprobación de los saldos de cuentas por cobrar con antigüedad menor a un año por un monto de \$12,700.60.</p>		observación quedó atendida.																																																																										
13	<p>De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", ("Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga), reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se realizaron las siguientes tareas:</p> <p>l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2020, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>\$10,32</th> <th>\$291,9</th> <th>\$299,6</th> <th>\$2,577</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-1-04-00-0000</td> <td>CUENTAS POR COBRAR</td> <td>8.46</td> <td>32.84</td> <td>83.78</td> <td>.52</td> </tr> <tr> <td>1-1-04-01-0000</td> <td>DEUDORES DIVERSOS</td> <td>\$0.00</td> <td>\$65.49 2.14</td> <td>\$65.49 2.14</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>12 MARTIN RAFAEL ORTIZ ZAVALA</td> <td>\$0.00</td> <td>\$3,228 .92</td> <td>\$3,228 .92</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>12 MARCELA VIVES MARTINEZ</td> <td>\$0.00</td> <td>\$62.26 3.22</td> <td>\$62.26 3.22</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1-1-04-02-0000</td> <td>CUOTAS ESTATUTARIAS</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1-1-04-03-0000</td> <td>PRESTAMOS AL PERSONAL</td> <td>\$6,215 .75</td> <td>\$193,2 31.50</td> <td>\$199,4 47.25</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>11 0 MARIA PATRICIA VILLAGRAN NAVA</td> <td>\$0.00</td> <td>\$20,00 0.00</td> <td>\$20,00 0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>13 2 JOSE ROBERTO GARCIA GONZALEZ</td> <td>\$0.00</td> <td>\$9,000 .00</td> <td>\$9,000 .00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>14 4 SALVADOR QUEZADA VIELMA</td> <td>\$0.00</td> <td>\$2,000 .00</td> <td>\$2,000 .00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>20 0 LUIS GERARDO VILLELA BALDERAS</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,000 .00</td> <td>\$8,000 .00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>23 9 MARIA DEL SOCORRO TAVERA PEREZ</td> <td>\$0.00</td> <td>\$15,00 0.00</td> <td>\$15,00 0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table>			\$10,32	\$291,9	\$299,6	\$2,577	1-1-04-00-0000	CUENTAS POR COBRAR	8.46	32.84	83.78	.52	1-1-04-01-0000	DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	\$65.49 2.14	\$65.49 2.14	\$0.00		12 MARTIN RAFAEL ORTIZ ZAVALA	\$0.00	\$3,228 .92	\$3,228 .92	\$0.00		12 MARCELA VIVES MARTINEZ	\$0.00	\$62.26 3.22	\$62.26 3.22	\$0.00	1-1-04-02-0000	CUOTAS ESTATUTARIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1-1-04-03-0000	PRESTAMOS AL PERSONAL	\$6,215 .75	\$193,2 31.50	\$199,4 47.25	\$0.00		11 0 MARIA PATRICIA VILLAGRAN NAVA	\$0.00	\$20,00 0.00	\$20,00 0.00	\$0.00		13 2 JOSE ROBERTO GARCIA GONZALEZ	\$0.00	\$9,000 .00	\$9,000 .00	\$0.00		14 4 SALVADOR QUEZADA VIELMA	\$0.00	\$2,000 .00	\$2,000 .00	\$0.00		20 0 LUIS GERARDO VILLELA BALDERAS	\$0.00	\$8,000 .00	\$8,000 .00	\$0.00		23 9 MARIA DEL SOCORRO TAVERA PEREZ	\$0.00	\$15,00 0.00	\$15,00 0.00	\$0.00	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 23</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en la entrega del informe anual 2020 se presentó la relación de cuentas por cobrar del ejercicio 2020 como se detalla a continuación: (...)</p> <p>Véase Anexo R2-2-PRI-SL del presente dictamen.</p>	<p>Informativa</p> <p>De la revisión al SIF, no se determinaron saldos en las cuentas por cobrar mayores a un año.</p>		
		\$10,32	\$291,9	\$299,6	\$2,577																																																																								
1-1-04-00-0000	CUENTAS POR COBRAR	8.46	32.84	83.78	.52																																																																								
1-1-04-01-0000	DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	\$65.49 2.14	\$65.49 2.14	\$0.00																																																																								
	12 MARTIN RAFAEL ORTIZ ZAVALA	\$0.00	\$3,228 .92	\$3,228 .92	\$0.00																																																																								
	12 MARCELA VIVES MARTINEZ	\$0.00	\$62.26 3.22	\$62.26 3.22	\$0.00																																																																								
1-1-04-02-0000	CUOTAS ESTATUTARIAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00																																																																								
1-1-04-03-0000	PRESTAMOS AL PERSONAL	\$6,215 .75	\$193,2 31.50	\$199,4 47.25	\$0.00																																																																								
	11 0 MARIA PATRICIA VILLAGRAN NAVA	\$0.00	\$20,00 0.00	\$20,00 0.00	\$0.00																																																																								
	13 2 JOSE ROBERTO GARCIA GONZALEZ	\$0.00	\$9,000 .00	\$9,000 .00	\$0.00																																																																								
	14 4 SALVADOR QUEZADA VIELMA	\$0.00	\$2,000 .00	\$2,000 .00	\$0.00																																																																								
	20 0 LUIS GERARDO VILLELA BALDERAS	\$0.00	\$8,000 .00	\$8,000 .00	\$0.00																																																																								
	23 9 MARIA DEL SOCORRO TAVERA PEREZ	\$0.00	\$15,00 0.00	\$15,00 0.00	\$0.00																																																																								

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021						Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021		Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	24 3	DAVID EDUARDO ORNELAS DIAZ	\$0.00	\$30.00 0.00	\$30.00 0.00	\$0.00						
	24 5	MARCELA VIVES MARTINEZ	\$6,215 .75	\$12.43 1.50	\$18.64 7.25	\$0.00						
	28 2	FERNANDO MARTINEZ HIPOLITO	\$0.00	\$6,000 .00	\$6,000 .00	\$0.00						
	32 0	MARTIN RAFAEL ORTIZ ZAVALA	\$0.00	\$6,600 .00	\$6,600 .00	\$0.00						
	32 6	CHRISTIAN ACEVEDO GARCIA	\$0.00	\$18.00 0.00	\$18.00 0.00	\$0.00						
	32 7	FRANCISCA ISELA LOPEZ PINEDA	\$0.00	\$26.00 0.00	\$26.00 0.00	\$0.00						
	34 3	MARCO LUIS POLO GONZALEZ	\$0.00	\$15.70 0.00	\$15.70 0.00	\$0.00						
	37 1	JORGE ARMANDO MAYER NAVARRO	\$0.00	\$24.50 0.00	\$24.50 0.00	\$0.00						
1-1-04-04-0000		SUBSIDIO AL EMPLEO	\$4,112 .71	\$33.20 9.20	\$34.74 4.39	\$2,577 .52						
1-1-04-05-0000		IMPUESTOS POR RECUPERAR FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
1-1-04-06-0000		IMPUESTOS POR RECUPERAR LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
1-1-05-00-0000		GASTOS POR COMPROBAR	\$2,372 .14	\$264.9 25.56	\$266.8 39.03	\$458.6 7						
1-1-05-01-0000		VIAICOS POR COMPROBAR	\$2,372 .14	\$177.2 75.00	\$179.1 88.47	\$458.6 7						
	14 0	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ALONSO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
	36 4	LUIS ALEJANDRO VELAZQUEZ GOVEA	\$0.00	\$8,470 .00	\$8,470 .00	\$0.00						
	39 4	PEDRO ANTONIO TORRES TORREBLANCA	\$1,186 .00	\$0.00	\$1,186 .00	\$0.00						
	40 0	LUZ ELENA ARELLANO AGUILAR	\$0.00	\$13.00 0.00	\$13.00 0.00	\$0.00						
	40 4	ALEJANDRA ELIZABETH MENDEZ ROSAS	\$138.1 2	\$6,500 .00	\$6,638 .12	\$0.00						
	65 1	LUIS GERARDO VILLELA BALDERAS	\$0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$0.00						
	14 33	DAVID EDUARDO ORNELAS DIAZ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
	16 43	WILLVER MOTA MARINO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
	17 17	YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRIA	\$350.0 2	\$32.70 0.00	\$33.05 0.02	\$0.00						

ID	Observación						Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021										
	17 36	ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ	\$0.00	\$59,10 5.00	\$59,10 5.00	\$0.00					
	18 22	JORGE ARMANDO MAYER NAVARRO	\$0.00	\$19,50 0.00	\$19,04 1.33	\$458.6 7					
	18 92	PEDRO GABRIEL WALDO QUIBRERA	\$698.0 0	\$0.00	\$698.0 0	\$0.00					
	19 57	EDGAR ADAN LARA MARTINEZ	\$0.00	\$1,300 .00	\$1,300 .00	\$0.00					
	20 23	MARTHA ORTA RODRIGUEZ	\$0.00	\$14,40 0.00	\$14,40 0.00	\$0.00					
	20 71	HECTOR COVARRUBIAS GODOY	\$0.00	\$12,30 0.00	\$12,30 0.00	\$0.00					
	20 74	ALEJANDRINO JUAREZ CABRERA	\$0.00	\$7,000 .00	\$7,000 .00	\$0.00					
	1-1-05-02- 0000	OTROS GASTOS POR COMPROBAR	\$0.00	\$87,65 0.56	\$87,65 0.56	\$0.00					
	29 3	DAVID ALEJANDRO MURILLO YEE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00					
	10 55	MARIA DEL SOCORRO TAVERA PEREZ	\$0.00	\$11,00 0.00	\$11,00 0.00	\$0.00					
	15 72	FERNANDO MARTINEZ HIPOLITO	\$0.00	\$13,48 0.00	\$13,48 0.00	\$0.00					
	16 43	JORGE ARMANDO MAYER NAVARRO	\$0.00	\$16,66 1.93	\$16,66 1.93	\$0.00					
	18 36	NORMA PATRICIA TORANZO ESPINOSA	\$0.00	\$1,966 .39	\$1,966 .39	\$0.00					
	19 13	ALEJANDRA ELIZABETH MENDEZ ROSAS	\$0.00	\$2,088 .00	\$2,088 .00	\$0.00					
	19 16	OSCAR ALAN LEMOINE LOREDO	\$0.00	\$1,000 .00	\$1,000 .00	\$0.00					
	19 22	ROSA NELY ZAPATA LOERA	\$0.00	\$3,700 .00	\$3,700 .00	\$0.00					
	19 64	MARIA LOPEZ ALFARO	\$0.00	\$3,175 .00	\$3,175 .00	\$0.00					
	19 68	DAVID EDUARDO ORNELAS DIAZ	\$0.00	\$21,91 6.24	\$21,91 6.24	\$0.00					
	19 81	DOMINGO ALEJANDRO AUCES GONZALEZ FRANCISCO	\$0.00	\$5,223 .00	\$5,223 .00	\$0.00					
	20 01	JAVIER HERNANDEZ ALONSO	\$0.00	\$1,650 .00	\$1,650 .00	\$0.00					
	20 09	CHRISTIAN ACEVEDO GARCIA	\$0.00	\$150.0 0	\$150.0 0	\$0.00					
	20 30	LUIS GERARDO VILLELA BALDERAS	\$0.00	\$3,640 .00	\$3,640 .00	\$0.00					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021						Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021				Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																												
	20 37	FRANCISCA I SELA LOPEZ PINEDA	\$0.00	\$2,000 .00	\$2,000 .00	\$0.00																																				
	1-1-06-00- 0000	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00																																				
	<p>II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2020 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2019, columnas "A" a la "N bis" del Anexo 6.2.</p> <p>III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2020 o corresponden a ejercicios anteriores, columnas "A" a la "N", del Anexo 6.2.</p> <p>IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2020, columnas "O" y "O Bis", del Anexo 6.2.</p> <p>V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P" a la "AD Bis" del Anexo 6.2.</p> <p>VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "AW" del Anexo 6.2.</p>																																									
14	<p>Cuentas por pagar</p> <p>De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:</p> <p>I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2020, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:</p> <table border="1"> <tr> <td>2-1-01- 00- 0000</td> <td></td> <td>PROVEEDORES</td> <td>\$0.36</td> <td>\$5,30 7,170. 95</td> <td>\$5,30 8,228. 59</td> <td>\$1,05 8.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$297. 279.4 6</td> <td>\$297. 279.4 6</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>21</td> <td>MENSAJERIA MARTINEZ POSADAS, SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,71 7.00</td> <td>\$8,71 7.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>22</td> <td>AXTEL SAB DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$5,26 8.00</td> <td>\$5,26 8.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </table>						2-1-01- 00- 0000		PROVEEDORES	\$0.36	\$5,30 7,170. 95	\$5,30 8,228. 59	\$1,05 8.00		1	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$297. 279.4 6	\$297. 279.4 6	\$0.00		21	MENSAJERIA MARTINEZ POSADAS, SA DE CV	\$0.00	\$8,71 7.00	\$8,71 7.00	\$0.00		22	AXTEL SAB DE CV	\$0.00	\$5,26 8.00	\$5,26 8.00	\$0.00	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 25</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en la presentación del informe anual 2020 se adjuntó la relación de cuentas por pagar del ejercicio 2020 con las aclaraciones correspondientes como se describe a continuación: (...)</p> <p>Véase Anexo R2-2-PRI-SL del presente dictamen.</p> <p>Además, se adjunta al presente oficio copia de las pólizas que justifican el pago correspondiente de dichos saldos. Se registra póliza de diario en periodo de corrección para la reclasificación de la diferencia originada en la cuenta de Crédito</p>				Atendida.			
2-1-01- 00- 0000		PROVEEDORES	\$0.36	\$5,30 7,170. 95	\$5,30 8,228. 59	\$1,05 8.00																																				
	1	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$297. 279.4 6	\$297. 279.4 6	\$0.00																																				
	21	MENSAJERIA MARTINEZ POSADAS, SA DE CV	\$0.00	\$8,71 7.00	\$8,71 7.00	\$0.00																																				
	22	AXTEL SAB DE CV	\$0.00	\$5,26 8.00	\$5,26 8.00	\$0.00																																				
	<p>Del análisis al SIF, se observó que el sujeto obligado realizó los pagos correspondientes al proveedor Total Play Telecomunicaciones S.A de C.V mediante póliza PN/EG-09/01-21 por un monto de \$1,058.00, Infonavit mediante póliza PN/EG-42/01-21 por un monto de \$16,167.75, Financiera Independencia SAB de C.V mediante la póliza PN/EG-39/03-21 por un monto de \$2,232.00 y por último el pago al trabajador Luis Enrique Méndez Mata por exceso de retenciones correspondientes al crédito de Infonavit mediante la póliza PN/EG-04/01-21 por un monto de \$1,400.14, por lo cual al cierre del año 2020 el sujeto obligado liquidó la totalidad de saldos mayores a un año, por tal razón la observación quedó atendida.</p>																																									

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021						Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021		Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	23	INTERAPAS	\$1.28	\$22,1 92.67	\$22,1 91.39	\$0.00						
	25	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$9,38 5.00	\$9,38 5.00	\$0.00						
	28	GRUPO PAPELERO POTOSINO SA DE CV	\$0.00	\$42,6 07.59	\$42,6 07.59	\$0.00						
	29	FERNANDO PÉREZ ESPINOSA	\$0.00	\$3,21 3.49	\$3,21 3.49	\$0.00						
	30	OMAR MONTALVO SALAZAR	\$0.00	\$610. 00	\$610. 00	\$0.00						
	36	CIA HOTELERA MARIA DOLORES SA DE CV	\$0.00	\$9,98 2.50	\$9,98 2.50	\$0.00						
	41	EUROTNER SAN LUIS S.A DE C.V.	\$0.00	\$31,9 50.07	\$31,9 50.07	\$0.00						
	115	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$101, 248.0 0	\$101, 248.0 0	\$0.00						
	250	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	\$0.00	\$11,7 15.25	\$11,7 15.25	\$0.00						
	535	PURIFICADORA BRISA, SA DE CV	\$0.00	\$8,04 0.00	\$8,04 0.00	\$0.00						
	541	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
	1360	MARIA MARGARITA GUERRERO ESCOBAR	\$0.00	\$4,08 3.20	\$4,08 3.20	\$0.00						
	2410	FAST TONER, SA DE CV	\$0.00	\$12,8 76.24	\$12,8 76.24	\$0.00						
	2505	GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$4,18 0.10	\$4,18 0.10	\$0.00						
	3367	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$1,05 8.00	\$1,05 8.00						
	3502	BRENDA ERENDIRA MAYER NAVARRO	\$0.00	\$6,44 7.98	\$6,44 7.98	\$0.00						
	3503	NEMINI GRUPO CONSTRUCTOR Y DE MANTENIMIENTOS, SA DE CV	\$0.00	\$23,1 71.00	\$23,1 71.00	\$0.00						
	3622	JACINTO ENRIQUE GUERRERO VARGAS	\$0.00	\$2,92 3.20	\$2,92 3.20	\$0.00						
	4015	RUBEN GERARDO HERRERA GONZALEZ	\$0.00	\$76,5 16.85	\$76,5 16.85	\$0.00						
	4048	HOTELES REAL PLAZA S.A DE C.V.	\$0.00	\$6,19 2.00	\$6,19 2.00	\$0.00						
	4353	AGENCIA CREATIVA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$271, 184.9 3	\$271, 184.9 3	\$0.00						
	4354	MARIA TERESA PEDROZA RODRIGUEZ	\$0.00	\$3,04 0.00	\$3,04 0.00	\$0.00						
	4357	TECNOLOGIA EN ENERGIA, SA DE CV	\$0.00	\$2,34 0.00	\$2,34 0.00	\$0.00						
	4492	METALICOS DAVILA, SA DE CV	\$0.00	\$4,57 9.46	\$4,57 9.46	\$0.00						
	5012	ROBERTO MIGUEL OVIEDO LUCIO	\$0.00	\$32,5 96.00	\$32,5 96.00	\$0.00						
	5393	MARITERE VAZQUEZ PANIAGUA	\$0.00	\$21,5 70.20	\$21,5 70.20	\$0.00						
	6255	GUSTAVO ADOLFO VAZQUEZ BANDA	\$0.00	\$14,6 16.00	\$14,6 16.00	\$0.00						
	6597	GILBERTO CARDENAS WONG	\$0.00	\$90,4 80.00	\$90,4 80.00	\$0.00						
	6690	JORGE IVAN RODRIGUEZ ZAMARRIPA	\$0.00	\$105, 539.6 2	\$105, 539.6 2	\$0.00						

ID	Observación						Respuesta			Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021						Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021						
	6705	CHELECTRONICA, SA DE CV	\$0.00	\$5,23 5.00	\$5,23 5.00	\$0.00							
	7058	RAMON NIÑO CELESTINO	\$0.00	\$72,7 14.60	\$72,7 14.60	\$0.00							
	7741	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$0.00	\$15,2 54.00	\$15,2 54.00	\$0.00							
	7779	ANA PAULA VALDES LABASTIDA	\$0.00	\$22,8 75.20	\$22,8 75.20	\$0.00							
	9366	CONSULTIVO JITI SA DE CV	\$0.00	\$2,23 3,079. 93	\$2,23 3,079. 93	\$0.00							
	9547	EL HERALDO COMPANIA EDITORIAL DE MEXICO SA DE CV	\$0.00	\$3,39 3.00	\$3,39 3.00	\$0.00							
	9787	HORACIO ALBERTO DE LA ROSA NAVA	\$0.00	\$6,35 2.80	\$6,35 2.80	\$0.00							
	9812	FERRETEVIAS JAVI SA DE CV	\$0.00	\$9,17 4.62	\$9,17 4.62	\$0.00							
	9862	ARIAM ITZEL ARCEO SANDOVAL	\$0.00	\$3,99 9.99	\$3,99 9.99	\$0.00							
	10649	NX CONTROL S.A. DE C.V		-\$0.92	\$0.00	\$0.92	\$0.00						
	10798	DISTRIBUIDORA RANCOR SA DE CV	\$0.00	\$540, 929.8 1	\$540, 929.8 1	\$0.00							
	10826	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS SA DE CV	\$0.00	\$56,7 34.53	\$56,7 34.53	\$0.00							
	10898	SERGIO CARLOS RODRIGUEZ MONTOYA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00							
	10958	NORMA ANGELICA VELAZQUEZ TOLENTINO	\$0.00	\$2,32 0.00	\$2,32 0.00	\$0.00							
	10975	ELVIRA ESPARZA CERDA	\$0.00	\$5,04 6.00	\$5,04 6.00	\$0.00							
	10976	VICTOR MANUEL REBOLLEDO MUNOZ	\$0.00	\$5,22 0.00	\$5,22 0.00	\$0.00							
	10990	LETICIA TRISTAN MARTINEZ	\$0.00	\$1,62 4.00	\$1,62 4.00	\$0.00							
	11011	DENISSE ARLETTE OVALLE ARREDONDO	\$0.00	\$4,89 3.00	\$4,89 3.00	\$0.00							
	11017	VILLA DANIELI S.A. DE C.V.	\$0.00	\$63,7 01.40	\$63,7 01.40	\$0.00							
	11124	MARTHA DELIA REYES RUIZ	\$0.00	\$7,70 0.09	\$7,70 0.09	\$0.00							
	11133	DIEGO ARMANDO LOPEZ SALAS	\$0.00	\$1,39 2.00	\$1,39 2.00	\$0.00							
	11250	PEDRO ANTONIO JIMENEZ GARCIA	\$0.00	\$57,4 39.34	\$57,4 39.34	\$0.00							
	11454	ROGELIO CASTILLO	\$0.00	\$14,5 00.00	\$14,5 00.00	\$0.00							
	11550	JOHAN MANUEL LOPEZ AGUILAR	\$0.00	\$112, 821.6 0	\$112, 821.6 0	\$0.00							
	11577	AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSI SA DE CV	\$0.00	\$65, 000.0 0	\$65, 000.0 0	\$0.00							
	11578	ARTURO ZUÑIGA SALAS	\$0.00	\$3,48 0.00	\$3,48 0.00	\$0.00							
	11579	SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ	\$0.00	\$2,90 0.00	\$2,90 0.00	\$0.00							
	11616	ADRIAN EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ	\$0.00	\$11,8 75.20	\$11,8 75.20	\$0.00							
	11649	MARTHA EUGENIA AGUNDIS SANTOYO	\$0.00	\$2,90 0.00	\$2,90 0.00	\$0.00							

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021						Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021		Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	11654	LAURA DIAZ PEREZ	\$0.00	\$31,2 04.00	\$31,2 04.00	\$0.00						
	11655	MA. LORENA RODRIGUEZ GARCIA	\$0.00	\$96,2 28.96	\$96,2 28.96	\$0.00						
	11682	HOSPITALIDAD LA TENERIA SA DE CV	\$0.00	\$8,12 3.70	\$8,12 3.70	\$0.00						
	11711	OPERADORA VEA CHAPULTEPEC, SA DE CV	\$0.00	\$7,74 6.90	\$7,74 6.90	\$0.00						
	11719	YOLANDA CASTILLO LARA	\$0.00	\$10,7 65.47	\$10,7 65.47	\$0.00						
2-1-02-00-0000		CUENTAS POR PAGAR	\$13,1 35.31	\$8,46 4,712. 07	\$8,47 5,396. 13	\$23,8 19.37						
2-1-02-01-0000		DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-02-02-0000		SUELDOS POR PAGAR	\$0.00	\$8,35 5,571. 69	\$8,35 5,571. 69	\$0.00						
2-1-02-03-0000		ACREEDORES DIVERSOS	\$13,1 35.31	\$109, 140.3 8	\$119, 824.4 4	\$23,8 19.37						
<p>II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2020 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2019, columna "N-BIS" del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2019 y ejercicios anteriores, columna "A a la N", del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2020, columna "O y O Bis", del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P a la AD" del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en las columnas "AE a la AR Bis" del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>Por lo que corresponde a los "saldos generados en 2019 y anteriores", identificados con la letra "AS" en el Anexo 6.3 del presente oficio, por un monto de \$13,134.39, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2019, y que una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2020, presentan una antigüedad mayor a un año.</p> <p>La normativa indica que los sujetos obligados deben</p>												

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La integración de saldos en los rubros de "Pasivos" y "Cuentas por Pagar", la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.</i> • <i>En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.</i> • <i>La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.</i> • <i>En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2021 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.</i> • <i>La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.</i> • <i>Las aclaraciones que en su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.</i></p>					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
15	<p>Impuestos por pagar</p> <p>Seguimiento Auditorías Especiales</p> <p><i>En seguimiento a las conclusiones del "Informe de resultados que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral derivado de las auditorías especiales realizadas al rubro de activo fijo e impuestos por pagar esta autoridad determinó lo siguiente:</i></p> <p>2-C1-SL-IXP</p> <p><i>Ahora bien, con respecto al requerimiento de información realizada al SAT, le informo que una vez que se cuente con los universos completos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina y de honorarios asimilados a salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y si derivado de su validación, se identifican gastos, retenciones de contribuciones fiscales, seguridad social e impuestos locales, así como pagos que no hayan sido reportados o cualquier otra inconsistencia detectada; éstos se le informará en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020</i></p> <p><i>A la fecha esta autoridad no ha recibido la totalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina y de honorarios asimilados a salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de resultar diferencias en su análisis serán informadas en el tiempo procesal oportuno.</i></p> <p>2-C2-SL-IXP</p> <p><i>El sujeto obligado reportó un saldo final en impuestos por pagar generados en el ejercicio 2017 con antigüedad mayor a un año que no han sido enterados, por \$4,504.93. correspondiente a Impuesto sobre nómina, por lo cual en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020 se dará puntual seguimiento a la regularización de impuestos del ejercicio 2017, y en caso de no depurar y/o determinar el saldo correcto de sus impuestos estos serán sancionados como una cuenta por pagar. (...)</i></p> <p><i>De la revisión a los registros contables del SIF, se observó que el monto fue pagado en el año 2018 mediante póliza PN/DR-4/01-2018, la cual cuenta con comprobantes de pago</i></p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 26</p> <p>2-C1-SL-IXP</p> <p><i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno.</i></p> <p>2-C2-SL-IXP Y 2-C3-SL-IXP</p> <p><i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el Partido tiene como propósito centrarse en la correcta aplicación de la normatividad, así como de la rendición de cuentas ante la autoridad."</i></p>	<p>Atendida.</p> <p>De la revisión a los registros contables del SIF, se observó que el monto fue pagado en el año 2018 mediante póliza PN/DR-4/01-2018, la cual cuenta con comprobantes de pago y transferencias bancarias, por lo anterior la observación quedó atendida.</p> <p>Asimismo, de la validación a los saldos de impuestos sobre nómina del año 2018, se observó que el sujeto obligado presentó un saldo final al 31-12-2018 por \$13,931.00 el cual corresponde a el pasivo de los impuestos del mes de diciembre, mismos que fueron pagados en el año 2019 mediante póliza PN/EG-7/01-2019, por lo anterior la observación quedó atendida.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>y transferencias bancarias, por lo anterior la observación quedó atendida.</p> <p>2-C3-SL-IXP</p> <p>El sujeto obligado reportó un saldo final en impuestos por pagar generados en el ejercicio 2018, correspondiente a Impuesto sobre nómina con saldo contrario a su naturaleza, por -\$4,504.93. por lo cual en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2020 se dará puntual seguimiento a la regularización de impuestos con saldo contrario a su naturaleza.</p> <p>De la validación a los saldos de impuestos sobre nómina del año 2018, se observó que el sujeto obligado presentó un saldo final al 31-12-2018 por \$13,931.00 el cual corresponde a el pasivo de los impuestos del mes de diciembre, mismos que fueron pagados en el año 2019 mediante póliza PNEG-7/01-2019, por lo anterior la observación quedó atendida.</p>					
16	<p>Con respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-2020", identificados en la columna "AX" en el Anexo 6.5 del presente oficio, por un monto de \$276,174.72, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2020.</p> <p>Cabe señalar que, si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la Unidad Técnica, las contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, seguridad social y locales vigentes; se les dará tratamiento de cuentas por pagar.</p> <p>Lo descrito en el párrafo anterior, no exime al sujeto obligado del pago de las contribuciones en los términos que las leyes fiscales, seguridad social y locales establezcan, por lo que deberán enterar o pagar los impuestos federales y locales que adeuden, así como las aportaciones de seguridad social en el ámbito de la rendición de cuentas federal y local.</p> <p>De la revisión a la cuenta impuestos por pagar, varias subcuentas, se detectaron saldos que pertenecen al ejercicio 2020, sin embargo, se observó que durante el ejercicio fiscal 2020 el sujeto obligado no ha enterado a las autoridades correspondientes dichos impuestos. Anexo 6.5</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 27</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en la presentación del informe anual 2020 se adjuntó la relación de cuentas por pagar del ejercicio 2020 con las aclaraciones correspondientes como se describe a continuación:</p> <p>IMPUESTOS POR PAGAR SALDO 2020 (...) Véase Anexo R2-2-PRI-SL del presente dictamen.</p> <p>Además, se adjunta al presente oficio copia de las pólizas que justifican el pago de dichos saldos y Anexo 6.5 con las aclaraciones correspondientes."</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF, se identificó que mediante la póliza PNEG-42/01/2021 se realizó el pago de cuotas del IMSS correspondiente al mes de diciembre de 2020 así como también lo referente a RCV e Infonavit del sexto bimestre de 2020, por otra parte a través de la póliza PNEG-27/01-2021 realizó pago de impuesto de nómina del 2.5% correspondiente al mes de diciembre de 2020 ante la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí, por lo cual la observación quedó atendida en este punto, respecto de los impuestos federales serán objeto de análisis en el dictamen del CEN, lo anterior, porque son pagados y enterados en el Comité Nacional.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
2-1-03-00-0000	IMPUESTOS POR PAGAR ORDINARIO	\$301.6 57.53	\$1,789, 739.39	\$1,764, 256.58	\$276,1 74.72	
2-1-03-01-0000	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$10,021 .58	\$10,021 .58	\$0.00	
2-1-03-02-0000	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	\$144.0 24.58	\$418,40 9.73	\$376,05 1.68	\$101,6 66.53	
2-1-03-03-0000	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	\$7,690 .75	\$7,690, 75	\$0.00	\$0.00	
2-1-03-04-0000	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$1,363 .64	\$15,000 .04	\$13,636 .40	\$0.00	
2-1-03-05-0000	IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$10,689 .68	\$10,689 .68	\$0.00	
2-1-03-06-0000	IVA RETENIDO POR FLETES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-03-07-0000	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$1,455 .00	\$16,005 .00	\$14,550 .00	\$0.00	
2-1-03-08-0000	IMSS	\$47,02 5.27	\$652,20 8.30	\$662,46 5.56	\$57,28 2.53	
2-1-03-09-0000	INFONAVIT	\$33,86 5.81	\$238,71 4.52	\$244,41 2.59	\$39,56 3.88	
2-1-03-10-0000	RCV	\$42,50 1.48	\$299,58 6.79	\$306,73 8.09	\$49,65 2.78	
2-1-03-11-0000	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$23,73 1.00	\$121,41 3.00	\$125,69 1.00	\$28,00 9.00	
2-1-03-12-0000	OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-03-13-0000	OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES LOCALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-03-14-0000	IVA RETENIDO 6%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-04-00-0000	IMPUESTOS POR PAGAR PROCESOS ELECTORALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-04-01-0000	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-04-02-0000	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-04-03-0000	ISR RETENIDO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
2-1-04-04-0000	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021						Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
2-1-04-05-0000	IVA RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-06-0000	IVA RETENIDO POR FLETES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-07-0000	IVA RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-08-0000	IMSS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-09-0000	INFONAVIT	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-10-0000	RCV	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-11-0000	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-12-0000	OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-13-0000	OTROS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES LOCALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
2-1-04-14-0000	IVA RETENIDO 6%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
<p>Cabe señalar que, si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones resultan cambios en las cifras señaladas en el cuadro que antecede, estos se harán de su conocimiento en el dictamen correspondiente.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los comprobantes de pago, los acuses de las declaraciones, así como el papel de trabajo en donde se identifique cada una las contribuciones pagas, y en caso de que dichos pagos son realizados por el CEN, lo deberá integrar por comité (CEN, CDE y CEE) por tipo de impuesto, por la contribución principal, sus accesorios, la cuenta y los registros contables en los cuales se encuentren reportados en el CEN. • Las aclaraciones que a su derecho convenga, sobre el motivo por el cual no han efectuado los pagos correspondientes. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP, 84, numeral 3, 87, 126, 127 y 296, numeral 1 del RF.</p>											

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DAJ/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
17	<p>Confirmaciones con terceros</p> <p>Proveedores</p> <p><i>Derivado de la revisión a la información presentada por el sujeto obligado, la UTF llevó a cabo la solicitud de confirmación a los proveedores y prestadores de servicios sobre las operaciones efectuadas. Como se detalló en el Anexo 8.2.2</i></p> <p><i>Del proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 8.2.2 a la fecha de elaboración del presente oficio dio respuesta a la UTF, constatándose que lo reportado coincide con las operaciones y evidencias.</i></p> <p><i>Respecto al proveedor marcado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 8.2.2, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna.</i></p> <p><i>Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta del proveedor marcado con (2) en la columna "Referencia", o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.</i></p> <p><i>De los casos marcados con (3), corresponden a proveedores que presentan diferencias entre lo reportado por estos y por el sujeto obligado.</i> <i>Como se detalla en el Anexo 4 del presente oficio.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las pólizas contables donde se refleje el registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.</i> • <i>Las copias de los cheques mediante los cuales fueron pagadas las facturas, mismos que debieron ser nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", debidamente firmados por las personas autorizadas y/o la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.</i> 	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 30</p> <p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 8.2.2 y el Anexo 4 con las aclaraciones correspondientes; además de copia de póliza de egresos del mes de agosto que justifica la respuesta contenida en el Anexo 4".</i></p>	<p>Atendida</p> <p>Por lo que respecta al proveedor Rubén Gerardo Herrera González, se recibió en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí el día 23 de noviembre de 2021, expediente en físico con facturas, estados de cuenta incompletos (sin caratulas y hojas finales de los mismos) así como reporte de ventas del proveedor, del análisis al expediente a través de un cruce de información entre lo registrado en SIF por parte del partido político y lo entregado en físico por el proveedor, se concluye que no existen diferencias.</p> <p>Por lo que respecta al proveedor Jorge Iván Rodríguez Zamarripa, respecto del monto de \$1,090.00, las operaciones comerciales se realizaron mediante comprobación de gastos y no por compra directa a través del C. David Eduardo Ornelas Díaz de la secretaria de informática del CEE.</p> <p>Por último, de la póliza PN/EG-41/08-2020 por concepto de pago de saldo a favor del C. David Eduardo Ornelas Díaz, se identificó, que la documentación soporte se integró mediante la factura a nombre del proveedor Jorge Iván Rodríguez Zamarripa con número de folio A-58 de fecha 18 de agosto de 2020, por un monto de \$2,790.00, así como también, por la fotografía de caja de un kit inalámbrico de teclado y mouse, por la cual se solicitó el reintegro del gasto al partido político, por tal razón, la observación, quedó atendida.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió												
	<ul style="list-style-type: none"> • Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones, además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido. • Las correcciones que procedan en su contabilidad. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 "Confirmaciones Externas".</p>																	
18	<p>Secretaría de Finanzas Locales y Registro Público de la Propiedad</p> <p>Con la finalidad de identificar las propiedades con las que cuentan los partidos políticos a su nombre, con relación a bienes inmuebles (propios y arrendados), así como para conocer el parque vehicular registrado, se realizaron solicitudes de información, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="117 932 636 1109"> <thead> <tr> <th>Autoridad</th> <th>Num. de oficio</th> <th>Fecha de Notificación</th> <th>Fecha de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretaría de Finanzas del estado de San Luis Potosí</td> <td>INE/UTF/DA/43901/2021</td> <td>15-10-2021</td> <td>20-10-2021</td> </tr> <tr> <td>Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí</td> <td>INE/UTF/DA/43902/2021</td> <td>15-10-2021</td> <td>26-10-2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>A la fecha, no se ha recibido la respuesta total de los citados oficios remitidos por la autoridad, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el momento procesal oportuno.</p> <p>Se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con los artículos 331 y 332</p>	Autoridad	Num. de oficio	Fecha de Notificación	Fecha de respuesta	Secretaría de Finanzas del estado de San Luis Potosí	INE/UTF/DA/43901/2021	15-10-2021	20-10-2021	Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí	INE/UTF/DA/43902/2021	15-10-2021	26-10-2021	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 31</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno."</p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta presentada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el oficio: IRC/DRPP/J/6574/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Eduardo de Jesús Cuellar Hernández, Director Jurídico del Registro Público de la Propiedad, se confirmó que no existe información en materia inmobiliaria, lo cual coincide con el registro contable presentado por el sujeto obligado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020; por tal razón la observación quedó atendida.</p> <p>Del análisis a la respuesta presentada por la Secretaría de Finanzas través del oficio SF/DRPF/DCV/4303/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por la Lic. Laura Luz Cuevas Ramírez, directora General de Ingresos, se confirmó que no existe diferencia alguna con los datos reportados por el sujeto obligado; por tal razón la observación quedó atendida.</p>			
Autoridad	Num. de oficio	Fecha de Notificación	Fecha de respuesta															
Secretaría de Finanzas del estado de San Luis Potosí	INE/UTF/DA/43901/2021	15-10-2021	20-10-2021															
Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí	INE/UTF/DA/43902/2021	15-10-2021	26-10-2021															

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/43730/2021 Fecha de Notificación: 29 de octubre de 2021	Respuesta Escrito núm. SLP/SFA/RF/34/2021 Fecha del escrito: 16 de noviembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	numeral 1 del RF.					

**2.25. Partido Revolucionario Institucional/SL
Segunda vuelta**

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
19	<p>Egresos</p> <p>Materiales y Suministros</p> <p>De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se localizaron facturas de las cuales no se anexaron muestras o testigos comprobatorios de los registros. Como se detalla en el Anexo 3.6.1</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 2 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 3.6.1 con las aclaraciones correspondientes".</p> <p>Del análisis al SIF se determinó que lo siguiente:</p> <p>La columna marcada con referencia "1", del Anexo 3.6.1 corresponde a las pólizas en las que se presentó la documentación solicitada por la autoridad fiscalizadora, por lo tal razón, la observación quedó atendida en este punto.</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 1</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 3.6.1 con las aclaraciones correspondientes, así como los reportes de actividades solicitados."</p>	<p>Atendida.</p> <p>Del análisis al SIF, no fue localizado el archivo denominado Anexo 3.6.1 en el cual según el sujeto obligado presentó las aclaraciones correspondientes y los reportes de actividades, no obstante, se identificó en el apartado de "Documentación Adjunta del Informe" de segunda corrección, los documentos de los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Diego Armando López Salas en los cuales se desglosa el servicio de limpieza, • C. Pedro Antonio Jiménez García, con información para la instalación de la luminaria del auditorio del Partido Revolucionario Institucional, • José Rodríguez (Alumen Remodelaciones y Mantenimiento, con información para la fabricación de portón y reparación de muro, • C. Maritere Vázquez P. con información para reparación de sillería • C. Gustavo Adolfo Vázquez Banda con información para reparación de unidad Nissan Sentra modelo 2010 • C. Ramón Niño Celestino (Surtidora del vidrio, Aluminio y Cristal) con presupuesto de varios servicios 			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																					
	<p>Respecto a las pólizas señaladas con "2" en el Anexo 3.6.1 del presente oficio, corresponde a las pólizas en las cuales el sujeto obligado señaló que en la descripción de la póliza se especificó el servicio contratado, sin embargo, no fue localizado un documento expedido por el proveedor.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestras o evidencias de los gastos reportados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numeral 6, 205, 373, numeral 1, inciso d) del RF.</p>		Si bien los documentos por su contenido parecen ser cotizaciones, en ellos se establece el servicio prestado al sujeto obligado, por tal razón la observación quedó atendida .																								
20	<p>Se localizaron gastos en los que se omitió adjuntar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivo digital XML y su representación en formato PDF, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Con s.</th> <th>Subcuenta</th> <th>Referencia contable</th> <th>Descripción de póliza</th> <th>Nombre del proveedor</th> <th>Importe</th> <th>Documentación faltante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5104010024</td> <td>PN-EG-45/1-20</td> <td>PE-45 TRANSFERENCIA AL PROVEEDOR CUCHARA FRESCA SA DE CV POR PAGO DE FACTURA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS POR REUNION DE TRABAJO CON MUJERES PRIISTAS</td> <td>CUCHARA FRESCA SA DE CV</td> <td>\$3,900.00</td> <td>CFDI, XML</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5104010024</td> <td>PN-DR-2/10-20</td> <td>PD-02 COMPROBACION DE VIATICOS PROPORCIONADOS EL</td> <td>SIN INFORMACION</td> <td>\$1,344.99</td> <td>CFDI, XML</td> </tr> </tbody> </table>	Con s.	Subcuenta	Referencia contable	Descripción de póliza	Nombre del proveedor	Importe	Documentación faltante	1	5104010024	PN-EG-45/1-20	PE-45 TRANSFERENCIA AL PROVEEDOR CUCHARA FRESCA SA DE CV POR PAGO DE FACTURA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS POR REUNION DE TRABAJO CON MUJERES PRIISTAS	CUCHARA FRESCA SA DE CV	\$3,900.00	CFDI, XML	2	5104010024	PN-DR-2/10-20	PD-02 COMPROBACION DE VIATICOS PROPORCIONADOS EL	SIN INFORMACION	\$1,344.99	CFDI, XML	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 2</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en el OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 se dio respuesta a estas observaciones adjuntando el pdf y xml de la factura registrada en PN-DR-2/10-20 por un monto de \$1,344.99, cabe aclarar que dicha factura es por un importe de \$ 1,550.00 y en el PDF adjunto se hace una aclaración describiendo que dicha factura se consideró por un importe de \$1,344.99 con la finalidad de que no queden saldos en rojo en la cuenta de gastos por comprobar (saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta contable). (...)</p> <p>Véase Anexo R2-2-PRI-SL página 4.</p>	Atendida	Del análisis al SIF, se localizó adjunta a la póliza PN-DR-2/10-20, la factura con número de folio FR-20668 a nombre del C. Alfonso Martínez Martínez (Restaurante "PEQUETZEN" por un monto de \$1,550.00, sin embargo, posee una leyenda con tinta azul en la cual aclara el partido político que dicha factura solo se considere por un importe de \$1,344.99 para su registro contable, por tal razón habiendo identificado el CFDI con terminación de folio fiscal 2A6E3 y XML terminación 20668, la observación quedó atendida .		
Con s.	Subcuenta	Referencia contable	Descripción de póliza	Nombre del proveedor	Importe	Documentación faltante																					
1	5104010024	PN-EG-45/1-20	PE-45 TRANSFERENCIA AL PROVEEDOR CUCHARA FRESCA SA DE CV POR PAGO DE FACTURA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS POR REUNION DE TRABAJO CON MUJERES PRIISTAS	CUCHARA FRESCA SA DE CV	\$3,900.00	CFDI, XML																					
2	5104010024	PN-DR-2/10-20	PD-02 COMPROBACION DE VIATICOS PROPORCIONADOS EL	SIN INFORMACION	\$1,344.99	CFDI, XML																					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021						Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
			05/010/2020 CON POLIZA DE EGRESOS PE-10 A ELIAS JEZRAEL PESINA RODRIGUEZ POR ASISTIR A REUNIONES DE TRABAJO CON LOS COMITES MUNICIPAL ES DE RAYON Y AQUISMON SLP LOS DIAS 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2020								
					Total	\$5,24 4.99					
	<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 5 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjuntaron los archivos PDF y XML solicitados a las pólizas correspondientes".</p> <p>Del análisis al SIF, se observó que el sujeto obligado presentó archivos pdf y xml correspondientes al proveedor Cuchara Fresca S.A de C.V, con número de folio A-4936 de fecha 31 de enero de 2020, por lo cual, la observación, quedó atendida en este punto, sin embargo, no se localizó los documentos solicitados de la póliza PN-DR-2/10-20 por un monto de \$1,344.99.</p>										

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivo digital XML y su representación en formato PDF.</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, numeral 1, 126 y 127, numeral 1 del RF.</i></p>					
21	<p>Eventos</p> <p><i>Se observó el registro de pólizas por concepto de eventos, sin embargo, el sujeto obligado, omitió presentar las evidencias que determinen y justifiquen razonablemente, el objeto del gasto.</i></p> <p><i>Cabe señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Como se detalla en el Anexo 3.9.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 6 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta el Anexo 3.9 con las aclaraciones correspondientes.</i></p> <p><i>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto a la referencia "1" en el Anexo 3.9 corresponde a las pólizas en las cuales el sujeto obligado presentó evidencia</i></p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 3 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en el OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 se dio respuesta a esta observación adjuntando la evidencia correspondiente.</i></p> <p><i>Se adjunta nuevamente al presente oficio archivo PDF con la evidencia solicitada. (...)</i></p> <p><i>Véase Anexo R2-2-PRI-SL página 6.</i></p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis al SIF en el apartado documentación adjunta al informe de segunda corrección se detectó, que el sujeto obligado, realizó captura de pantalla respecto a la documentación soporte que contiene la póliza PN-DR-2/10-20, misma que fue analizada en la observación que antecede, identificando que, en efecto, se proporcionó CFDI y XML, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
	<p><i>fotográfica de los eventos llevados a cabo y por los cuales hubo un gasto inherente de alimentos, por tal razón, en este punto la observación quedó atendida.</i></p> <p><i>Lo referenciado con "2" en el Anexo 3.9 corresponde a la póliza en la que no se localizó evidencia que justifique el gasto realizado.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las muestras y evidencias que determinen y justifiquen razonablemente el objeto del gasto del evento realizado, el cual deberá ser vinculado con las actividades ordinarias del partido.</i> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 199, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 25, numeral 1, incisos k) y n) de la LGPP; 46, numeral 1, 127, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.</i></p>													
22	<p>Actividades Específicas</p> <p>Educación y capacitación Política</p> <p><i>De la revisión a la información presentada en el rubro de "Actividades Específicas", se observó que el sujeto obligado omitió presentar el documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos; así como las muestras correspondientes a los proyectos de Educación y Capacitación Política. Como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="100 1040 632 1057"> <thead> <tr> <th>Re</th> <th>Concep</th> <th>Mo</th> <th>Documentación soporte presentada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Re	Concep	Mo	Documentación soporte presentada					<p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 4</p> <p><i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente:</i></p> <p><i>1. En cuanto al grado de cumplimiento y resultados obtenidos de Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/Plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx/, se adjuntan, divididos en cuatro cursos permanentes anuales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• APRENDE A PERSUADIR PARA DIRIGIR LIDERAZGO EFECTIVO</i> <i>• HABILIDADES SOCIALES EN EL LIDERAZGO</i> <i>• PROCESO DEMOCRATICO EN MÉXICO</i> <i>• TRABAJO EN EQUIPO Y DE GRUPOS</i> <p><i>2. En cuanto al grado de cumplimiento y</i></p>	<p>No atendida.</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó que aun cuando manifestó el grado de cumplimiento y resultados obtenidos de administración de contenidos de la plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx/, la respuesta se consideró insatisfactoria por los siguientes motivos: el sujeto obligado presentó documentos con información respecto de los cursos proporcionados en los cuales se observaron las preguntas realizadas a los participantes, respuesta de cada persona inscrita con opción verdadero y falso y los reactivos de cada curso impartido, sin embargo, no se identifica la evaluación correspondiente a cada participante a través de la información generada por la plataforma, que permita ver de forma clara el avance que tiene cada participante.</p> <p>En consecuencia, se constató que omitió presentar documento que señale el grado de</p>	<p>2.25-C1-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos.</p>	<p>Documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos.</p>	<p>Artículo 171, 173 y 175 del RF.</p>
Re	Concep	Mo	Documentación soporte presentada											

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió	
	ferencia contable	to	nto			Lista de asistencias	Fotografías, videos reportajes	Material didáctico utilizado	Publicidad del evento, encuesta de exitividad	Cuestionarios de entrada y salida	CV de los ponentes	Documento que señala el grado de cumplimiento o los resultados obtenidos				
				Co nvo cat oria del evento		Pr og rama de l ev ento.							resultados obtenidos de Taller de debate y argumentación", se adjunta listado de inscritos, listado de participantes ACTIVOS durante TODO el curso, y listado de participantes aprobados.	cumplimiento y los resultados obtenidos; por tal razón la observación no quedó atendida.		
	PN - EG - 46/3-20	Creación, administración de contenido y contenido de información para página de internet del instituto Reyes Heróles	\$45,000.00										3. En cuanto al grado de cumplimiento y resultados obtenidos de Diplomado en Imagen y Proyección Política (Organización, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del diplomado), se adjunta listado de inscritos, listado de asistencia por SESION, modelos de evaluación y evaluación (progreso) por alumno por sesión.			
	PN - EG - 25/4-20	Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/plataforma de internet https://www.ihslp.org.mx	\$28,399.99										4. En cuanto al grado de cumplimiento y resultados obtenidos de Diplomado en Imagen y Proyección Política (Organización, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del diplomado), se adjunta listado de inscritos, listado de asistencia por SESION, modelo de evaluación y evaluación (progreso) por alumno por sesión.			
	PN - EG -	Administración de contenido	\$28,399.99										5. En cuanto al grado de cumplimiento y resultados obtenidos de Curso Proceso Electoral y Campañas Políticas (Organización, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del diplomado), se adjunta listado de inscritos, listado de asistencia por SESION, modelo de evaluación y evaluación (progreso) por alumno por sesión.			
	PN - EG -	Administración de contenido	\$28,399.99										6. En cuanto al grado de cumplimiento y resultados obtenidos de Seminario para la Gestión y Participación social (Organización, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del curso), se adjunta listado de inscritos, listado de asistencia por SESION, modelo de evaluación y evaluación (progreso) por alumno por sesión.			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió						
26/5-20	os, actualización de contenido de información y datos de la página/plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx											Se solicita a la Autoridad, que de acuerdo a los requisitos establecidos del RF y sobre la apreciación que hace sobre el <u>grado de cumplimiento y los resultados obtenidos de los puntos señalados en el cuadro superior</u> , señalamos que nos hemos regido por la normatividad y no hemos omitido la entrega de ningún requisito o evidencia que da cumplimiento cabal de los objetivos y metas que quedaron registrados en el Programa anual de trabajo 2020 y por lo mismo solicitar respetuosamente sea solventada la solicitud de observación.									
PN-EG-28/6-20	Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx	\$28,399.99	□	□	□	□	□	□	□	□											
PN-EG-28/7-20	Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx	\$28,399.99	□	□	□	□	□	□	□	□	□										
PN-EG-24/8-20	Administración de contenidos, actualización de contenido	\$28,399.99	□	□	□	□	□	□	□	□	□										

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió	
	o de información y datos de la página/plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx															
PN - EG - 1/9 - 20	Taller digital debate y argumentación (organización, creación, micrositio, material al taller en línea, clausura digital con ponente)	\$59,960.01	□	□	□	□	□	□	□	□	□					
PN - EG - 40/9 - 20	Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/Plataforma de internet https://www.irhslp.org.mx/	\$28,400.00	□	□	□	□	□	□	□	□	□					
PN - EG - 49/9 - 20	Diplomado en Imagen y Proyección Política (Organización, diseño, implementación,	\$15,000.01	□	□	□	□	□	□	□	□	□					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	seguimiento y evaluación del diploma do) Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/ Plataforma de internet https://www.irhsip.org.mx/	\$28,399.99													
PN - EG - 20/10-20	Administración de contenidos, actualización de contenido de información y datos de la página/ Plataforma de internet https://www.irhsip.org.mx/	\$28,399.99													
PN - EG - 41/11-20	Curso Proceso Electoral y Campañas Políticas (Organización, diseño, implementación y evaluación del diploma do)	\$10,396.80													

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
PN - EG - 65/11-20	Seminario para la Gestión y Participación social (Organización, diseño, implementación, seguimiento y evaluación del curso)	\$103,968.00	□	□	□	□	□	□	□	□					
PN - EG - 24/12-20	Administración de contenidos, actualización de contenidos de información y datos de la página/Plataforma de internet https://www.ihslp.org.mx/	\$28,400.00	□	□	□	□	□	□	□	□					
TOTAL		\$71,849.95													
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 8 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se hacen las aclaraciones correspondientes en el cuadro que prosigue:</p>															

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
	<p>Véase Anexo R1 página 9 a 11(...)"</p> <p>Del análisis a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado se validó que presentó oficio número PRISLP/SFA/010/2021 de fecha 17 de febrero de 2021 en el cual entregó memoria USB con evidencia de los PAT, cabe resaltar que, se identificó que la plataforma utilizada presenta una evaluación de entrada y salida de los participantes, sin embargo, del análisis a la información generada por la página electrónica se observó que en su mayoría el número de participantes no permaneció activo durante el desarrollo de las sesiones de capacitación y sin embargo, se consideró como participante capacitado al 100%, por otra parte, no se localizó el documento en el que el sujeto obligado detalle el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos de cada uno de los cursos impartidos.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos. •Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 173 y 175 del RF.</p>													
23	<p>Programa Anual de Trabajo</p> <p>De la revisión a la información presentada en el rubro de "Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres", se observó que el sujeto obligado omitió presentar el documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos; así como las muestras correspondientes a los proyectos de Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="100 1187 625 1206"> <thead> <tr> <th>Ref</th> <th>Conc</th> <th>Mo</th> <th>Documentación soporte presentada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Ref	Conc	Mo	Documentación soporte presentada					<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 5</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que, con respecto a la solicitud en cuestión, manifestamos que de acuerdo al Art 186 del RF, de los Conceptos integrantes de las actividades sobre la Capacitación en el Rubro 1. Señala:</p> <p>El rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el</p>	<p>No atendida</p> <p>La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó documentos con las evaluaciones realizadas a las participantes de los diferentes cursos, estos documentos no permiten visualizar el grado de avance en lo individual, así como de cumplimiento en lo general de los cursos programados, al omitir señalar porcentajes de metas cumplidas, porcentajes de asistencia alcanzados, etc., en consecuencia al omitir presentar el documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos de los rubros correspondientes a la Capacitación, Promoción y Liderazgo político de las mujeres la observación no quedó atendida.</p>	<p>2.25-C2-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos del rubro de Capacitación, Promoción y Liderazgo político de las mujeres.</p>	<p>Documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos.</p>	<p>Artículo 171, 173 y 175 del RF.</p>
Ref	Conc	Mo	Documentación soporte presentada											

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió		
	ere ncí a con tab e	epto	nto	Co nv oca tori a del eve nto	Pr og ra ma de l ev en to.	Li st as de as ist en ci a co n fir m a au tó gr af a.	Fot og raf as, vid eo so rep ort e de pre ns a del ev en to.	M at eri al di dá cti co uti liz ad o.	Pu bli ci da d de l ev en to, en ca so de exi sti r	Cu esti on ari os de ent rad a y salí da.	C V de lo s po ne nt es	Do cu me nto que señ ale el gra do de cu mpl imi ent o y los res ult a dos ob t eni dos	<p>desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en acciones y temas...</p> <p>En los objetivos que se plantearon se establecieron con claridad:</p> <p>Dar continuidad y fortalecimiento al Programa de Capacitación, mejorando y desarrollando competencias y conocimientos de las ciudadanas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones políticas y democráticas, así como fomentar la adquisición de competencias políticas de manera de ayudarlas a concebir un empoderamiento político integral, donde las mujeres son forjadoras de su futuro personal y político.</p> <p>De acuerdo a la nueva realidad de la pandemia por un lado y por la otra por los resultados en la vida política sufrida por el Partido después de las elecciones pasadas y de acuerdo a los resultados, el diagnóstico es de desánimo y apatía por lo que reiniciaremos un camino de acercamiento a la ciudadanía con una metodología más personalizada y atractiva en los métodos de capacitación que en este ejercicio será virtual por la pandemia.</p> <p>Trabajaremos 7 temas troncales con 3 sub temas contabilizando 21 exposiciones con ponentes nacionales e internacionales en este ejercicio para inculcar conocimientos más específicos, actualizados y de una mayor focalización en el proceso de empoderamiento político y por ello en este ejercicio incorporaremos temas de diversas competencias políticas como base para su desarrollo, liderazgo y empoderamiento político. (Objetivo planteado PAT 2020)</p>				
PN-DR-22/9-20		CURSOS 1. EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA/EL ROL DE LA MUJER EN LA POLÍTICA 2.2 IMAGEN PÚBLICA 3 LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 4. COMUNICACIÓN POLÍTICA	102,500,000	□	□	□	□	□	□	□	□	□					

ID	Observación Oficio Núm.: INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió	
	CURSOS 1. EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA/EL ROL DE LA MUJER EN LA POLÍTICA 2.2 IMAGEN PÚBLICA 3. LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 4. COMUNICACIÓN POLÍTICA	102,500,000										<p>De acuerdo a las evidencias que fueron entregadas en todas y cada una de los diferentes Cursos de capacitación a la Autoridad electoral se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Muestras documentales del Curso -Currículas de los y las Ponentes expositora(es) -Alineación del evento con el objeto del gasto -Fotografías o videos del Curso -Lista de Asistencia -Cuestionarios de entrada y salida <p>Por lo anterior este Organismo de Mujeres señala que cumplió de manera íntegra con los requisitos enunciados y con las evidencias que fueron entregados en tiempo y forma a la Autoridad Electoral, por lo que solicitamos sea dado el grado de cumplimiento de cada uno de los Cursos en cuestión; registrados en el Programa anual de trabajo del ejercicio 2020 y de los resultados obtenidos y contenidos que manifiestan un grado de satisfacción derivado de cada una de las ponencias impartidas y que quedan reflejadas en las respuestas de los cuestionarios particularmente de salida que se aplicaron en cada uno de los Cursos.</p>				
	CURSOS 1. EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA/EL ROL DE LA MUJER EN LA POLÍTICA	102,500,000										<p>No se omite señalar a la autoridad que, aunque hay distintas interpretaciones del grado de cumplimiento y de los resultados obtenidos después de cada curso relacionado hacia el empoderamiento, lo que es innegable es que este siempre parte de la idea de que las mujeres deben trabajar y empoderarse a sí mismas y que este proceso innegablemente tiene una dimensión política orientada a la participación y a la disputa democrática por el poder. Los Cursos por lo tanto sí son una herramienta importante y también complementaria en el desarrollo del</p>				

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió									
	ICA 2.2 IMAG EN PUBLI CA 3 LIDER AZGO POLIT ICO DE LAS MUJE RES 4. COM UNIC ACIO N POLIT ICA															<p><i>liderazgo político de las mujeres que participaron y que cumplió con los requisitos que están establecidos en el RF.</i></p> <p><i>Se solicita por lo mismo respetuosamente a la Autoridad, que de acuerdo a los requisitos establecidos del RF y sobre la apreciación que hace sobre el <u>grado de cumplimiento y los resultados obtenidos de cada uno de los cursos impartidos.</u> señalamos que nos hemos regido por la normatividad y no hemos omitido la entrega de ningún requisito o evidencia que da cumplimiento cabal de los objetivos y metas que quedaron registrados en el Programa anual de trabajo 2020 y por lo mismo solicitar respetuosamente sea solventada la solicitud de observación."</i></p>								
PN- DR- 25/ 9- 20	CURS OS 1. EL DERE CHO HUMA NO DE LAS MUJE RES EN LA PARTI CIPA CION POLIT ICA/E L ROL DE LA MUJE R EN LA POLIT ICA	102																						
PN- DR- 14 INTR	ICA 2.2 IMAG EN PUBLI CA 3 LIDER AZGO POLIT ICO DE LAS MUJE RES 4. COM UNIC ACIO N POLIT ICA	116																						

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021										Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
9/1-20	ODUCION A LAS CAMPANAS POLITICAS	1.00													
PN-DR-10/11-20	15 INTEGRACION DE EQUIPOS POLITICOS	116,160	□	□	□	□	□	□	□	□					
PN-DR-11/11-20	16 EMPODERAMIENTO POLITICO DE LA MUJER	116,160	□	□	□	□	□	□	□	□					
TOTAL		758,483.99													
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p>															
<p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>															
<p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 11 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que respecto a las pólizas PN-DR-10/11-20 Y PN-DR-11/11-20 se trata de registro de pasivos únicamente, la evidencia correspondiente se encuentra en la póliza PN-EG-10/1120.</p>															
<p>Respecto a la columna donde se solicita el documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos se anexa al presente oficio archivo de Word con el Resumen</p>															

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>de indicador cualitativo de satisfacción de los cursos además de los cuestionarios de entrada y salida de cada uno de los cursos, mismos que ya habían sido adjuntados en la póliza de egresos donde se realizaba el pago correspondiente a cada curso”.</i></p> <p><i>Del análisis al SIF se detectó que en la póliza PNEG-10/11-20 el sujeto obligado realizó carga de documentación soporte, como es material didáctico, evaluaciones, muestras fotográficas, CV de expositores, por lo que en este punto la observación quedó atendida.</i></p> <p><i>Por otro lado, se localizó archivo Word titulado “Resumen de indicador cualitativo de satisfacción de los cursos”, de su análisis se observó que únicamente señala el grado de satisfacción que de cada curso tuvieron los participantes, no obstante, no se localizó el documento que detalle el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos de cada uno de los cursos impartidos por parte del sujeto obligado.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• El documento que detalle el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos de cada uno de los cursos impartidos.</i> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 173 y 175 del RF</i></p>					
24	<p><i>De la revisión a los eventos para la Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres se observaron pólizas de gasto, las cuales no cumplen con la meta fijada en las Actas Constitutivas como se detalló en el Anexo 2.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p>	<p><i>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 6</i> <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que, en relación a lo manifestado por la Autoridad electoral en esta observación, presentamos una tabla de cada uno de los Cursos impartidos y el número de participantes que</i></p>	<p>Atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta presentada por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se determinó que presentó en el apartado de “Documentación Adjunta del Informe” de segunda corrección, listas de asistencia de cada curso, por tal razón la observación quedó atendida respecto a este</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																
	<p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 13 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta el Anexo 2 con las aclaraciones correspondientes".</p> <p>Del análisis al SIF y a las manifestaciones del sujeto obligado, si bien se expone que se presentó una modificación al PAT 2020 y que, como consecuencia de la pandemia, hubo poca participación quizá porque una de las causas fue el poco conocimiento de los medios digitales de los militantes y simpatizantes en los cursos virtuales, no obstante, las metas fijadas no se cumplieron durante el año sujeto a revisión.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 173 y 175 del RF</p>	<p>asistió, donde por sí misma se observa que la meta reportada fue superada, llegando a las 560 participantes. La meta según Acta constitutiva del PAT es de 250 personas (Anexo 2) la cual es global no individual por curso (...) Véase Anexo R2-2-PRI-SL página 17.</p> <p>•Se anexan en archivo el soporte documental de Listas de Asistencia por Curso de cada uno de los eventos para su revisión y conteo</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que se dé por atendida la solicitud de información, que de acuerdo a la evidencia se cumplió de acuerdo a metas reportadas del indicador cuantitativo."</p>	<p>punto.</p> <p>Del análisis a su respuesta comparado con lo establecido en el PAT se determinó lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Curso</th> <th>Actividad</th> <th>Núm. de participantes según PAT</th> <th>Núm. de participantes según lista de asistencia</th> <th>Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Derecho Humano de las mujeres en</td> <td>1</td> <td>50</td> <td>75</td> <td>cumplido</td> </tr> <tr> <td>Imagen pública</td> <td rowspan="5">2</td> <td rowspan="5">250 asistentes</td> <td>84</td> <td>cumplido</td> </tr> <tr> <td>Liderazgo Político de las mujeres</td> <td>79</td> <td>cumplido</td> </tr> <tr> <td>Comunicación política</td> <td>118</td> <td>cumplido</td> </tr> <tr> <td>Intr. a las campañas políticas</td> <td>172</td> <td>cumplido</td> </tr> <tr> <td>Integración de equipos políticos</td> <td>68</td> <td>cumplido</td> </tr> <tr> <td>Empoderamiento Político de la Mujer</td> <td></td> <td></td> <td>74</td> <td>cumplido</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se observó que, si cumplió con la meta de asistencia en participación, por lo cual la observación quedó atendida.</p>	Curso	Actividad	Núm. de participantes según PAT	Núm. de participantes según lista de asistencia	Estatus	El Derecho Humano de las mujeres en	1	50	75	cumplido	Imagen pública	2	250 asistentes	84	cumplido	Liderazgo Político de las mujeres	79	cumplido	Comunicación política	118	cumplido	Intr. a las campañas políticas	172	cumplido	Integración de equipos políticos	68	cumplido	Empoderamiento Político de la Mujer			74	cumplido			
Curso	Actividad	Núm. de participantes según PAT	Núm. de participantes según lista de asistencia	Estatus																																		
El Derecho Humano de las mujeres en	1	50	75	cumplido																																		
Imagen pública	2	250 asistentes	84	cumplido																																		
Liderazgo Político de las mujeres			79	cumplido																																		
Comunicación política			118	cumplido																																		
Intr. a las campañas políticas			172	cumplido																																		
Integración de equipos políticos			68	cumplido																																		
Empoderamiento Político de la Mujer			74	cumplido																																		
25	<p>Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes</p> <p>Educación y capacitación política</p> <p>De la revisión a la información presentada en el rubro de "Liderazgos Juveniles", se observó que el sujeto obligado omitió presentar el documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos, así como documentación soporte, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>?</th> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> <th>RF</th> <th>Documentación soporte presentada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	?	Concepto	Monto	RF	Documentación soporte presentada						<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 7</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que los resultados obtenidos de la impartición del taller Construyendo comunidad como clave para el liderazgo y desarrollo comunitario permitirán a los jóvenes prepararse para una acción colectiva, una ciudadanía activa, responsable que es capaz de organizarse colectivamente para dar respuesta a las problemáticas sociales que se le plantean y</p>	<p>No atendida.</p> <p>Del análisis a las aclaraciones del sujeto obligado, su respuesta se consideró insatisfactoria, si bien señaló que este tipo de talleres permitirán a los jóvenes prepararse para una acción colectiva y ser ciudadanos más responsables para crear comunidades fuertes y resistentes, no se localizó documento en el que se detallen los porcentajes de metas logradas, así como la trasmisión de conocimiento otorgado a los participantes mediante este taller, grado de cumplimiento y resultados obtenidos del presente rubro, por tal razón la observación</p>	<p>2.25-C3-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos</p>	<p>Omitió de presentar Documento que señale el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos.</p>	<p>Artículo 171, 173 y 175 del RF.</p>																						
?	Concepto	Monto	RF	Documentación soporte presentada																																		

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Concepto</th> <th>Programa</th> <th>Lista</th> <th>Fotografía</th> <th>Matrícula</th> <th>Póliza</th> <th>Cuentas</th> <th>CV</th> <th>Otros</th> </tr> <tr> <th></th> <th>del evento</th> <th>del evento</th> <th>de asistencia</th> <th>de los eventos</th> <th>de los eventos</th> <th>de los eventos</th> <th>de los eventos</th> <th>de los eventos</th> <th>de los eventos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>TALLERES DE COMUNITARIANISMO COMUNITARIO CLAVES PARA EL LOGRO Y...</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PN/EG-25/12-20</td> <td>DESAHOGO DEL COMUNITARIANISMO ORGANIZACION ACCION DESARROLLO INTEGRAL SEGUNDA SERIE Y EVALUACION DEL DESARROLLO</td> <td></td> <td>5491.0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>5491.0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Programa	Lista	Fotografía	Matrícula	Póliza	Cuentas	CV	Otros		del evento	del evento	de asistencia	de los eventos	de los eventos	de los eventos	de los eventos	de los eventos	de los eventos	10	TALLERES DE COMUNITARIANISMO COMUNITARIO CLAVES PARA EL LOGRO Y...									PN/EG-25/12-20	DESAHOGO DEL COMUNITARIANISMO ORGANIZACION ACCION DESARROLLO INTEGRAL SEGUNDA SERIE Y EVALUACION DEL DESARROLLO		5491.0							TOTAL			5491.0							<p>así crear comunidades más fuertes y más resistentes.”</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 15 “Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que las evidencias observadas de fotografías de evento, así como de lista de asistencias fueron agregadas al SIF en la evidencia de la póliza PE 25 del día 07 de diciembre de 2020”.</p> <p>Del análisis a la póliza PN/EG-25/12-20, se observaron muestras fotográficas de los eventos, listas de asistencia, factura y comprobantes de pago, por lo que en este punto la observación quedó atendida, sin embargo, no se localizó el documento mediante el cual se el sujeto obligado detalle el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como resultado de las capacitaciones realizadas a jóvenes.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p>	<p>no quedó atendida.</p> <p>Lo anterior se detalla en el ANEXO 1-PRI-SL</p>			
	Concepto	Programa	Lista	Fotografía	Matrícula	Póliza	Cuentas	CV	Otros																																														
	del evento	del evento	de asistencia	de los eventos	de los eventos	de los eventos	de los eventos	de los eventos	de los eventos																																														
10	TALLERES DE COMUNITARIANISMO COMUNITARIO CLAVES PARA EL LOGRO Y...																																																						
PN/EG-25/12-20	DESAHOGO DEL COMUNITARIANISMO ORGANIZACION ACCION DESARROLLO INTEGRAL SEGUNDA SERIE Y EVALUACION DEL DESARROLLO		5491.0																																																				
TOTAL			5491.0																																																				

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>• La documentación soporte faltante que se relaciona en el cuadro de la observación.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 173 y 175 del RF.</p>					
26	<p>De la revisión a los eventos para la Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, se observaron pólizas de gasto, las cuales no cumplen con la meta fijada en las Actas Constitutivas como se detalló en el Anexo 3.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 16 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 3 con las aclaraciones correspondientes".</p> <p>Del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado, en el que se señala haber planteado las metas de capacitación del rubro de jóvenes en noviembre de 2020, esperando que el efecto de la crisis sanitaria del COVID 19 disminuyera y así haber podido tener mayor participación juvenil que en los meses de inicio de pandemia, no obstante, no se tuvo la respuesta esperada por lo cual hubo escasa participación, sin embargo, se observó que no se cumplieron las metas fijadas en el programa anual de trabajo.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 173 y 175 del RF</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 8 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que conviene aclarar a la Autoridad que el número de personas esperadas según el acta constitutiva del PAT es de 400 personas por Programa Anual de Trabajo y no por curso como ha sido considerado, la siguiente tabla muestra los participantes de la totalidad de cursos la cual arroja un total de 406 personas; cantidad comparada con el número de asistentes proyectados nos arroja que la meta fue cumplida. (...) Véase Anexo R2-2-PRI-SL página 20."</p>	<p>Atendida.</p> <p>Del análisis al SIF, a la documentación adjunta al informe de segunda corrección y a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en el escrito de contestación respecto de la presente observación, se determinó, que si bien, en el acta del proyecto 2020-1/Acciones de Capacitación y Fortalecimiento de Liderazgos Jóvenes del rubro de Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes se estableció la meta de beneficiar a 400 personas mediante 10 talleres dentro de los distritos electorales en el Estado de San Luis Potosí, mismos que fueron realizados y contabilizados el número de participantes por parte de esta autoridad fiscalizadora, teniendo como resultado un total de 406 participantes, por tal razón, la observación quedó atendida.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
27	<p>Cuentas de balance</p> <p>Activo fijo</p> <p>Seguimiento Auditorías Especiales</p> <p>En seguimiento a las conclusiones del "Informe de resultados que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral derivado de las auditorías especiales realizadas al rubro de activo fijo e impuestos por pagar esta autoridad determinó lo siguiente:</p> <p>2-C1-SL-AF</p> <p>Se constató que presentó el inventario de activo fijo, apejándose al formato Anexo 1, en el cual modificó las cifras de las cuentas de "Propiedades, planta y equipo" al 31 de diciembre de 2018; por lo que se procedió a realizar la actualización de la integración de activo, así como los cálculos determinados, donde se corroboró que persisten diferencias entre los importes presentados por su partido, contra los importes registrados en la balanza de comprobación. Los casos en comento se detallan en la columna "O", del ANEXO 1-PRI-SL-AF.</p> <p>Adicionalmente, es preciso señalar que el sujeto obligado realizó los ajustes de las diferencias observadas mediante póliza PC-DR-44-12-19, en el rubro de mobiliario y equipo y equipo de cómputo, sin embargo, los movimientos realizados no coinciden con las diferencias determinadas.</p> <p>Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2020, esta Unidad dará seguimiento respecto las diferencias en el monto original de la inversión.</p> <p>De la revisión a los registros contables se constató el registro de la póliza PC-DR-44/12-19 en la cual se refleja el monto por \$2,998.00, sin embargo, no coincide con los montos señalados en el Anexo 1-PRI-SL-AF.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 9</p> <p>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno."</p>	<p>Sin efecto</p> <p>De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado realizó los ajustes de las diferencias observadas mediante póliza PC-DR-45/12-19, en el rubro de depreciación acumulada de edificios y depreciación acumulada de equipo de transporte, mismas que coinciden con las diferencias determinadas; por tal razón la observación quedó sin efecto.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																
	<p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 17 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que las correcciones de las diferencias observadas por la auditoría se registraron el PD 60 (SIF 45) del día 31 de diciembre de 2019 en el periodo de primera corrección. En la póliza PD 59 (Sif 44) se registró una reclasificación de cuentas de mobiliario y equipo contra equipo de cómputo debido a una observación en el Anexo 2 columna T del oficio de errores y omisiones de las auditorías especiales de activo fijo 2018.</p> <p>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se observó que el sujeto obligado presentó mediante la póliza PC1/PD-44/12-2019 las correcciones solicitadas por auditoría, por tal razón, la observación, quedó atendida.</p> <p>2-C2-SL-AF</p> <p>En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2020, esta Autoridad dará seguimiento con la finalidad de verificar el adecuado cálculo de la depreciación acumulada de los bienes que forman parte del activo fijo del partido.</p> <p>De la revisión al inventario de activo fijo presentado en el ejercicio 2020, aun se observan diferencias contra lo reportado, por tal razón este punto será objeto de observación en el rubro de Activo Fijo del presente oficio de errores y omisiones</p>																					
28	<p>De la revisión a la documentación presentada en el SIF, se localizaron facturas de las cuales no se anexó muestra o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="100 1175 632 1312"> <thead> <tr> <th data-bbox="100 1175 142 1312">Cu ent a de ter cer niv el</th> <th data-bbox="142 1175 197 1312">Comit é</th> <th data-bbox="197 1175 254 1312">Refer encia conta ble</th> <th data-bbox="254 1175 321 1312">No. compro bante</th> <th data-bbox="321 1175 411 1312">RFC</th> <th data-bbox="411 1175 478 1312">Prove edor</th> <th data-bbox="478 1175 558 1312">Concepto</th> <th data-bbox="558 1175 632 1312">Importe factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Cu ent a de ter cer niv el	Comit é	Refer encia conta ble	No. compro bante	RFC	Prove edor	Concepto	Importe factura									<p>: DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 10 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar en lo que respecta a la solicitud de anexar muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos en los cuales se aprecie el número de serie se adjunta al presente oficio archivo PDF con la evidencia correspondiente a las 3 laptop con su</p>	<p>No atendida</p> <p>Del análisis a la documentación adjunta al informe de segunda corrección, se detectó, que el sujeto obligado presentó un archivo denominado 455_2C_46797_10_42_26, el cual contiene seis fotografías en las que se muestran el equipo y el número de serie correspondiente, de su revisión se observó que presentó duplicado el número de serie SN#5CG0439M5D, por lo cual al omitir presentar la muestra de un equipo de cómputo</p>	<p>2.25-C4-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar muestra fotográfica de un equipo de cómputo por un monto de \$18,558.84.</p> <p>2.25-C5-PRI-SL</p> <p>En el marco de la revisión del informe anual</p>	<p>Omitió presentar muestra fotográfica</p>	<p>Artículo 39 numeral 6 del RF.</p>
Cu ent a de ter cer niv el	Comit é	Refer encia conta ble	No. compro bante	RFC	Prove edor	Concepto	Importe factura															

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
	<table border="1" data-bbox="96 354 632 492"> <tr> <td>1-2-01-05-0000</td> <td>Equipo De Computo</td> <td>PN/D R-12/12-2020</td> <td>82</td> <td>ROGM810327MF6</td> <td>Ma. Lorena Rodríguez García</td> <td>3 Computadoras Personales o Laptop HP 14ck2090 12 Gb</td> <td>\$ 55,676.52</td> </tr> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 19 "Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en la póliza descrita en dicha observación solo se realizó el registro del pasivo; la evidencia correspondiente se encuentra en la póliza de egresos PE 68 (Sif 70) del día 20 de diciembre de 2020 donde se realizó el pago al proveedor Ma Lorena Rodríguez García".</p> <p>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se observó que el sujeto obligado mediante la póliza PN/EG-70/12-20, presentó la documentación correspondiente a la muestra de tres computadoras laptop marca HP en color negro, mismas que se representan mediante fotografías y debajo de estas, la descripción del número de serie, sin embargo, no se identificó en la fotografía el número de serie que permita identificar a la autoridad que en efecto corresponden a tres diferentes equipos de cómputo, con distintos números de serie.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos en los cuales se aprecie el número de serie. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39,</p>	1-2-01-05-0000	Equipo De Computo	PN/D R-12/12-2020	82	ROGM810327MF6	Ma. Lorena Rodríguez García	3 Computadoras Personales o Laptop HP 14ck2090 12 Gb	\$ 55,676.52	<p>número de serie identificado.</p> <p>Por lo que respecta a los seis vehículos que no se encuentran registrados en la contabilidad de este Comité Ejecutivo Estatal, ya que desconocemos la existencia de esos vehículos, nunca se destinó recurso alguno para su adquisición, nunca se ha tenido la posesión de dichos bienes muebles como se les ha venido manifestando reiteradamente en las Respuestas de sus Oficios de Errores y Omisiones de la Auditoría Especial al rubro de Activo Fijo. Se adjuntan las Respuestas de dichos oficios y los procedimientos legales que se han realizado para el deslinde de esos bienes muebles Anexo Oficio SFA 22 2020 y Oficio SFA 35 2020."</p>	<p>la observación no quedó atendida en este punto.</p> <p>Por lo que respecta a los vehículos señalados en el Dictamen del CEN, se identificaron copias de los oficios presentados en su momento en la auditoría especial SFA 22 2020 y Oficio SFA 35 2020, en los que se desconoce la propiedad de dichos vehículos, asimismo adjunta copia de la denuncia presentada con número de expediente CDI/FGE/D01/21187/20 de fecha 31-07-2020, por lo cual esta autoridad dará seguimiento a la regularización del parque vehicular ante los órganos competentes en el marco de la revisión del informe anual 2021.</p>	<p>2021, se dará seguimiento a la regularización y estatus del parque vehicular.</p>		
1-2-01-05-0000	Equipo De Computo	PN/D R-12/12-2020	82	ROGM810327MF6	Ma. Lorena Rodríguez García	3 Computadoras Personales o Laptop HP 14ck2090 12 Gb	\$ 55,676.52							

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																																	
	<p>numeral 6, del RF.</p> <p>Adicionalmente y en seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado del ámbito federal con respecto de las auditorías especiales y al rubro de activo fijo 2018, esta autoridad determino lo siguiente:</p> <p>"...2-C2-CEN-AF</p> <p>En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2020, esta Unidad dará seguimiento respecto la declaratoria presentada por el sujeto obligado, referente a los bienes que no se localizan en el inventario..."</p> <p>Al respecto, esta autoridad se dio a la tarea de identificar en el SIF los inmuebles y vehículos no localizados en el inventario del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales no fueron localizados como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="86 764 646 1101"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>TIP O DE BIE N</th> <th>TIPO DE VEHICULO</th> <th>MARCA</th> <th>MODE LO/A NO</th> <th>PL AC AS</th> <th>VAL OR FACT URA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>VEH ICU LO</td> <td>AUTOMÓVIL SEDÁN, VOLKSWAGEN</td> <td>VOLKSWAGEN DE MÉXICO</td> <td>1987</td> <td>UW L26 65</td> <td>20,00 0.00</td> </tr> <tr> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>VEH ICU LO</td> <td>AUTOMÓVIL SEDÁN, VOLKSWAGEN</td> <td>VOLKSWAGEN DE MÉXICO</td> <td>1987</td> <td>UW L26 63</td> <td>20,00 0.00</td> </tr> <tr> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>VEH ICU LO</td> <td>AUTOMÓVIL VAGONETA TOYOTA SIENA 5 PUERTAS</td> <td>TOYOTA</td> <td>2017</td> <td>VD F36 5A</td> <td>798,9 00.00</td> </tr> <tr> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>VEH ICU LO</td> <td>AUTOMÓVIL VAGONETA SUBURBAN</td> <td>GENERAL MOTORS</td> <td>1994</td> <td>UY D4 893</td> <td>40,00 0.00</td> </tr> <tr> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>VEH ICU LO</td> <td>AUTOMÓVIL VAGONETA, SUBURBAN</td> <td>GENERAL MOTORS</td> <td>2005</td> <td>UZ R2 701</td> <td>390,0 00.00</td> </tr> <tr> <td>SAN LUIS POTOSÍ</td> <td>VEH ICU LO</td> <td>AUTOMÓVIL SEDÁN PEUGEOT, RIFTER 5 PUERTAS</td> <td>PEUGEOT</td> <td>2020</td> <td>VD G0 59A</td> <td>297,3 00.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43702/2021 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron del conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta SFA/666/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra</p>	ENTIDAD	TIP O DE BIE N	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODE LO/A NO	PL AC AS	VAL OR FACT URA	SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL SEDÁN, VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN DE MÉXICO	1987	UW L26 65	20,00 0.00	SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL SEDÁN, VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN DE MÉXICO	1987	UW L26 63	20,00 0.00	SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL VAGONETA TOYOTA SIENA 5 PUERTAS	TOYOTA	2017	VD F36 5A	798,9 00.00	SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL VAGONETA SUBURBAN	GENERAL MOTORS	1994	UY D4 893	40,00 0.00	SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL VAGONETA, SUBURBAN	GENERAL MOTORS	2005	UZ R2 701	390,0 00.00	SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL SEDÁN PEUGEOT, RIFTER 5 PUERTAS	PEUGEOT	2020	VD G0 59A	297,3 00.00					
ENTIDAD	TIP O DE BIE N	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODE LO/A NO	PL AC AS	VAL OR FACT URA																																																	
SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL SEDÁN, VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN DE MÉXICO	1987	UW L26 65	20,00 0.00																																																	
SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL SEDÁN, VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN DE MÉXICO	1987	UW L26 63	20,00 0.00																																																	
SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL VAGONETA TOYOTA SIENA 5 PUERTAS	TOYOTA	2017	VD F36 5A	798,9 00.00																																																	
SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL VAGONETA SUBURBAN	GENERAL MOTORS	1994	UY D4 893	40,00 0.00																																																	
SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL VAGONETA, SUBURBAN	GENERAL MOTORS	2005	UZ R2 701	390,0 00.00																																																	
SAN LUIS POTOSÍ	VEH ICU LO	AUTOMÓVIL SEDÁN PEUGEOT, RIFTER 5 PUERTAS	PEUGEOT	2020	VD G0 59A	297,3 00.00																																																	

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>se transcribe:</i></p> <p><i>"Se hace de conocimiento de esta H. Autoridad que, dichos bienes muebles no pertenecen al Comité Ejecutivo Nacional (C.E.N.), por consiguiente, el presente Comité no cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos.</i></p> <p><i>Lo anterior es así ya que, de conformidad con la normativa electoral e interna de este Partido, la propiedad de los vehículos de mérito recae sobre cada uno de los Comités Directivos Estatales (CDE's), siendo éstos los responsables sobre la administración de los activos adquiridos en sus respectivos Estados."</i></p> <p><i>En tal virtud, con la finalidad de dar seguimiento a lo manifestado por el Comité Ejecutivo Nacional de su partido, se le solicita presentar lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Una declaratoria en el cual se señale la descripción del bien, modelo, placas y los motivos por los que se partido ya no cuenta con dicho bien o documentación.</i> <i>• Evidencia fotográfica del bien que coincida con las características descritas en el inventario, así como el número de placa y número de serie.</i> <i>• Las pólizas con la documentación soporte y con la totalidad de requisitos que establece la normativa.</i> <i>• La incorporación de los bienes en comento en la relación del "Inventario de Activo Fijo", apegándose al formato establecido.</i> <i>• En su caso, la evidencia del programa de normalización de activos fijos del ejercicio 2017 (INE/CG773/2016), en donde señale la existencia de errores e irregularidades que correspondan a registros contables incorrectos u omisiones al control interno en el manejo, administración y resguardo de los activos fijos de tal forma que justifique la omisión del registro de sus activos.</i> <i>• En su caso, el oficio de la autorización de las bajas de activo fijo de aquellos bienes que estén totalmente depreciados.</i> <i>• En su caso, las gestiones necesarias para la regularización de su situación, con la Secretaría de Finanzas o el Registro Público</i> 					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>de la Propiedad de la entidad, con la finalidad de hacer el cambio de propietario o realizar la respectiva baja, según corresponda.</i></p> <p>• <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i></p> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127 y 257, numeral 1, inciso n) del RF.</i></p>					
29	<p>Cuentas por cobrar</p> <p>Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-2020</p> <p>Respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2020", identificados en la columna "AV" en el Anexo 6.2, por \$3,036.19, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2020.</p> <p>Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2021) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. Como se detalló en el Anexo 6.2.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 24</p>	<p><i>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 12</i> <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta nuevamente el Anexo 6.2. con las aclaraciones correspondientes además de copia de las pólizas donde se liquidaron los saldos al 31 de diciembre de 2020.</i></p> <p><i>Además éste Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno."</i></p>	<p>Seguimiento</p> <p>Del análisis a lo manifestado por el sujeto obligado y de la verificación al SIF, se constató que realizó ajustes y recuperaciones de saldos con antigüedad menor a un año, por lo cual no existen montos pendientes de recuperar.</p> <p>En conclusión, al 31 de diciembre de 2020 considerando los hechos posteriores se tiene que el saldo total de \$3,036.19 identificado en la columna AZ, en el ANEXO 2-PRI-SL del presente dictamen, que corresponde a operaciones realizadas en el ejercicio 2020, fue comprobado en el ejercicio 2021, lo anterior, será materia de seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021.</p> <p>Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2022) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.</p>	<p>2.25-C6-PRI-SL</p> <p>En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021, esta Unidad dará puntual seguimiento a los saldos con antigüedad menor a un año (de saldos de 2020), con la finalidad de verificar su correcta comprobación o recuperación.</p>		

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta Anexo 6.2, también se adjuntan pólizas que comprueban la recuperación y comprobación de las cuentas observadas".</p> <p>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección, se observó que el saldo por un monto de \$3,036.19 se integra por: subsidio al empleo, por un monto de \$2,577.54 mismo que fue acreditado en el mes de enero 2021 registrados en la póliza PNEG-35/01-21, por otro lado, respecto a la póliza PN/IG-11/02-21 se realizó el depósito por devolución de viáticos no ejercidos del C. Armando Mayer Navarro, por un monto de \$458.67, no obstante la correcta comprobación de los saldos será objeto de seguimiento en el Informe Anual 2021.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de existir recuperaciones o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, deberá presentar la respectiva documentación soporte identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF. • Las aclaraciones que a su derecho convengan. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 numeral 1 del RF.</p>					
30	<p>Cuentas por pagar</p> <p><i>De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:</i></p> <p><i>1) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2020, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes</i></p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 25" Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 6.3 con las aclaraciones correspondientes y copia de las pólizas con las que se liquidaron dichos saldos."</p>	<p>Seguimiento</p> <p>Del análisis a lo manifestado por el sujeto obligado y de la verificación al SIF, se constató que presentó documentación que acredita los pagos realizados.</p> <p>En conclusión, al 31 de diciembre de 2020 considerando los hechos posteriores se tiene que el saldo total de \$24,877.37 identificado en la columna "AV", en el Anexo 3-PRI-SL</p>	<p>2.25-C7-PRI-SL</p> <p>En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021, esta Unidad dará puntual seguimiento a los saldos con antigüedad menor a un año (de saldos del 2020), por un importe de \$24,877.37 con la</p>		

ID	Observación Oficio Núm.: INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																																																																																																																																
cifras:																																																																																																																																																						
2-1-01-00-0000	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PROVEEDORES</th> <th>\$0.36</th> <th>\$5,307,170.95</th> <th>\$5,308,228.59</th> <th>\$1,058.00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$297,279.46</td> <td>\$297,279.46</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>MENSAJERIA MARTINEZ POSADAS, SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,717.00</td> <td>\$8,717.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>AXTEL SAB DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$5,268.00</td> <td>\$5,268.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>INTERAPAS</td> <td>\$1.28</td> <td>\$22,192.67</td> <td>\$22,191.39</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD</td> <td>\$0.00</td> <td>\$9,385.00</td> <td>\$9,385.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>GRUPO PAPELERO POTOSINO SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$42,607.59</td> <td>\$42,607.59</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>FERNANDO PEREZ ESPINOSA</td> <td>\$0.00</td> <td>\$3,213.49</td> <td>\$3,213.49</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>OMAR MONTALVO SALAZAR</td> <td>\$0.00</td> <td>\$610.00</td> <td>\$610.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>36</td> <td>CIA HOTELERA MARIA DOLORES SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$9,982.50</td> <td>\$9,982.50</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>EURO TONER SAN LUIS S.A DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$31,950.07</td> <td>\$31,950.07</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>115</td> <td>COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD</td> <td>\$0.00</td> <td>\$101,248.00</td> <td>\$101,248.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>250</td> <td>HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$11,715.25</td> <td>\$11,715.25</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>535</td> <td>PURIFICADORA BRISA, SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$8,040.00</td> <td>\$8,040.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>541</td> <td>CIA PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>1360</td> <td>MARIA MARGARITA GUERRERO ESCOBAR</td> <td>\$0.00</td> <td>\$4,083.20</td> <td>\$4,083.20</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2410</td> <td>FAST TONER, SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$12,876.24</td> <td>\$12,876.24</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>2505</td> <td>GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$4,180.10</td> <td>\$4,180.10</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3367</td> <td>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$0.00</td> <td>\$1,058.00</td> <td>\$1,058.00</td> </tr> <tr> <td>3502</td> <td>BRENDA ERENDIRA MAYER NAVARRO</td> <td>\$0.00</td> <td>\$6,447.98</td> <td>\$6,447.98</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3503</td> <td>NEMINI GRUPO CONSTRUCTOR Y DE MANTENIMIENTOS, SA DE CV</td> <td>\$0.00</td> <td>\$23,171.00</td> <td>\$23,171.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>3622</td> <td>JACINTO ENRIQUE GUERRERO VARGAS</td> <td>\$0.00</td> <td>\$2,923.20</td> <td>\$2,923.20</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>4015</td> <td>RUBEN GERARDO HERRERA GONZALEZ</td> <td>\$0.00</td> <td>\$76,516.85</td> <td>\$76,516.85</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>4048</td> <td>HOTELES REAL PLAZA S.A DE C.V.</td> <td>\$0.00</td> <td>\$6,192.00</td> <td>\$6,192.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table>		PROVEEDORES	\$0.36	\$5,307,170.95	\$5,308,228.59	\$1,058.00	1	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$297,279.46	\$297,279.46	\$0.00	21	MENSAJERIA MARTINEZ POSADAS, SA DE CV	\$0.00	\$8,717.00	\$8,717.00	\$0.00	22	AXTEL SAB DE CV	\$0.00	\$5,268.00	\$5,268.00	\$0.00	23	INTERAPAS	\$1.28	\$22,192.67	\$22,191.39	\$0.00	25	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$9,385.00	\$9,385.00	\$0.00	28	GRUPO PAPELERO POTOSINO SA DE CV	\$0.00	\$42,607.59	\$42,607.59	\$0.00	29	FERNANDO PEREZ ESPINOSA	\$0.00	\$3,213.49	\$3,213.49	\$0.00	30	OMAR MONTALVO SALAZAR	\$0.00	\$610.00	\$610.00	\$0.00	36	CIA HOTELERA MARIA DOLORES SA DE CV	\$0.00	\$9,982.50	\$9,982.50	\$0.00	41	EURO TONER SAN LUIS S.A DE C.V.	\$0.00	\$31,950.07	\$31,950.07	\$0.00	115	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$101,248.00	\$101,248.00	\$0.00	250	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	\$0.00	\$11,715.25	\$11,715.25	\$0.00	535	PURIFICADORA BRISA, SA DE CV	\$0.00	\$8,040.00	\$8,040.00	\$0.00	541	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	1360	MARIA MARGARITA GUERRERO ESCOBAR	\$0.00	\$4,083.20	\$4,083.20	\$0.00	2410	FAST TONER, SA DE CV	\$0.00	\$12,876.24	\$12,876.24	\$0.00	2505	GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$4,180.10	\$4,180.10	\$0.00	3367	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$1,058.00	\$1,058.00	3502	BRENDA ERENDIRA MAYER NAVARRO	\$0.00	\$6,447.98	\$6,447.98	\$0.00	3503	NEMINI GRUPO CONSTRUCTOR Y DE MANTENIMIENTOS, SA DE CV	\$0.00	\$23,171.00	\$23,171.00	\$0.00	3622	JACINTO ENRIQUE GUERRERO VARGAS	\$0.00	\$2,923.20	\$2,923.20	\$0.00	4015	RUBEN GERARDO HERRERA GONZALEZ	\$0.00	\$76,516.85	\$76,516.85	\$0.00	4048	HOTELES REAL PLAZA S.A DE C.V.	\$0.00	\$6,192.00	\$6,192.00	\$0.00		<p>del presente dictamen, que corresponde a operaciones realizadas en el ejercicio 2020, fue comprobado en 2021; lo anterior será materia de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021.</p> <p>Es importante señalar que, los saldos reflejados en las cuentas considerados en este momento con antigüedad menor a un año que al cierre del ejercicio siguiente (Informe Anual 2021) continúen sin haberse liquidado, pagado, o que, en su caso, no cuenten con alguna excepción legal o convenio de pago, serán considerados como "aportaciones de origen prohibido", esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización.</p>	finalidad de verificar su pago, disminución y/o recuperación.		
	PROVEEDORES	\$0.36	\$5,307,170.95	\$5,308,228.59	\$1,058.00																																																																																																																																																	
1	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$297,279.46	\$297,279.46	\$0.00																																																																																																																																																	
21	MENSAJERIA MARTINEZ POSADAS, SA DE CV	\$0.00	\$8,717.00	\$8,717.00	\$0.00																																																																																																																																																	
22	AXTEL SAB DE CV	\$0.00	\$5,268.00	\$5,268.00	\$0.00																																																																																																																																																	
23	INTERAPAS	\$1.28	\$22,192.67	\$22,191.39	\$0.00																																																																																																																																																	
25	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$9,385.00	\$9,385.00	\$0.00																																																																																																																																																	
28	GRUPO PAPELERO POTOSINO SA DE CV	\$0.00	\$42,607.59	\$42,607.59	\$0.00																																																																																																																																																	
29	FERNANDO PEREZ ESPINOSA	\$0.00	\$3,213.49	\$3,213.49	\$0.00																																																																																																																																																	
30	OMAR MONTALVO SALAZAR	\$0.00	\$610.00	\$610.00	\$0.00																																																																																																																																																	
36	CIA HOTELERA MARIA DOLORES SA DE CV	\$0.00	\$9,982.50	\$9,982.50	\$0.00																																																																																																																																																	
41	EURO TONER SAN LUIS S.A DE C.V.	\$0.00	\$31,950.07	\$31,950.07	\$0.00																																																																																																																																																	
115	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$101,248.00	\$101,248.00	\$0.00																																																																																																																																																	
250	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	\$0.00	\$11,715.25	\$11,715.25	\$0.00																																																																																																																																																	
535	PURIFICADORA BRISA, SA DE CV	\$0.00	\$8,040.00	\$8,040.00	\$0.00																																																																																																																																																	
541	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00																																																																																																																																																	
1360	MARIA MARGARITA GUERRERO ESCOBAR	\$0.00	\$4,083.20	\$4,083.20	\$0.00																																																																																																																																																	
2410	FAST TONER, SA DE CV	\$0.00	\$12,876.24	\$12,876.24	\$0.00																																																																																																																																																	
2505	GRUPO POSADAS, S.A.B. DE C.V.	\$0.00	\$4,180.10	\$4,180.10	\$0.00																																																																																																																																																	
3367	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$1,058.00	\$1,058.00																																																																																																																																																	
3502	BRENDA ERENDIRA MAYER NAVARRO	\$0.00	\$6,447.98	\$6,447.98	\$0.00																																																																																																																																																	
3503	NEMINI GRUPO CONSTRUCTOR Y DE MANTENIMIENTOS, SA DE CV	\$0.00	\$23,171.00	\$23,171.00	\$0.00																																																																																																																																																	
3622	JACINTO ENRIQUE GUERRERO VARGAS	\$0.00	\$2,923.20	\$2,923.20	\$0.00																																																																																																																																																	
4015	RUBEN GERARDO HERRERA GONZALEZ	\$0.00	\$76,516.85	\$76,516.85	\$0.00																																																																																																																																																	
4048	HOTELES REAL PLAZA S.A DE C.V.	\$0.00	\$6,192.00	\$6,192.00	\$0.00																																																																																																																																																	

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021						Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021		Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	4353	AGENCIA CREATIVA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$271,184.93	\$271,184.93	\$0.00						
	4354	MARIA TERESA PEDROZA RODRIGUEZ	\$0.00	\$3,040.00	\$3,040.00	\$0.00						
	4357	TECNOLOGIA EN ENERGIA, SA DE CV	\$0.00	\$2,340.00	\$2,340.00	\$0.00						
	4492	METALICOS DAVILA, SA DE CV	\$0.00	\$4,579.46	\$4,579.46	\$0.00						
	5012	ROBERTO MIGUEL OVIEDO LUCIO	\$0.00	\$32,596.00	\$32,596.00	\$0.00						
	5393	MARITERE VAZQUEZ PANIAGUA	\$0.00	\$21,570.20	\$21,570.20	\$0.00						
	6255	GUSTAVO ADOLFO VAZQUEZ BANDA	\$0.00	\$14,616.00	\$14,616.00	\$0.00						
	6597	GILBERTO CARDENAS WONG	\$0.00	\$90,480.00	\$90,480.00	\$0.00						
	6690	JORGE IVAN RODRIGUEZ ZAMARRIPA	\$0.00	\$105,539.62	\$105,539.62	\$0.00						
	6705	CHELECTRONICA, SA DE CV	\$0.00	\$5,235.00	\$5,235.00	\$0.00						
	7058	RAMON NINO CELESTINO	\$0.00	\$72,714.60	\$72,714.60	\$0.00						
	7741	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$0.00	\$15,254.00	\$15,254.00	\$0.00						
	7779	ANA PAULA VALDES LABASTIDA	\$0.00	\$22,875.20	\$22,875.20	\$0.00						
	9366	CONSULTIVO JITI SA DE CV	\$0.00	\$2,233,079.93	\$2,233,079.93	\$0.00						
	9547	EL HERALDO COMPANIA EDITORIAL DE MEXICO SA DE CV	\$0.00	\$3,393.00	\$3,393.00	\$0.00						
	9787	HORACIO ALBERTO DE LA ROSA NAVA	\$0.00	\$6,352.80	\$6,352.80	\$0.00						
	9812	FERRETEVIAS JAVI SA DE CV	\$0.00	\$9,174.62	\$9,174.62	\$0.00						
	9862	ARIAM ITZEL ARCEO SANDOVAL	\$0.00	\$3,999.99	\$3,999.99	\$0.00						
	10649	IX CONTROL S.A. DE C.V.	-\$0.92	\$0.00	\$0.92	\$0.00						
	10798	DISTRIBUIDORA RANCOR SA DE CV	\$0.00	\$540,929.81	\$540,929.81	\$0.00						
	10826	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POTOSINOS SA DE CV	\$0.00	\$56,734.53	\$56,734.53	\$0.00						
	10898	SERGIO CARLOS RODRIGUEZ MONTOYA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
	10958	NORMA ANGELICA VELAZQUEZ TOLENTINO	\$0.00	\$2,320.00	\$2,320.00	\$0.00						
	10975	ELVIRA ESPARZA CERDA	\$0.00	\$5,046.00	\$5,046.00	\$0.00						
	10976	VICTOR MANUEL REBOLLEDO MUNOZ	\$0.00	\$5,220.00	\$5,220.00	\$0.00						
	10990	LETICIA TRISTAN MARTINEZ	\$0.00	\$1,624.00	\$1,624.00	\$0.00						
	11011	DENISSE ARLETTE OVALLE	\$0.00	\$4,893.00	\$4,893.00	\$0.00						

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021						Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021		Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
		ARREDONDO										
	11017	VILLA DANIELI S.A. DE C.V.	\$0.00	\$63,701.40	\$63.70 1.40	\$0.00						
	11124	MARTHA DELIA REYES RUIZ	\$0.00	\$7,700.09	\$7.700 .09	\$0.00						
	11133	DIEGO ARMANDO LOPEZ SALAS	\$0.00	\$1,392.00	\$1.392 .00	\$0.00						
	11250	PEDRO ANTONIO JIMENEZ GARCIA	\$0.00	\$57,439.34	\$57.43 9.34	\$0.00						
	11454	ROGELIO CASTILLO	\$0.00	\$14,500.00	\$14.50 0.00	\$0.00						
	11550	JOHAN MANUEL LOPEZ AGUILAR	\$0.00	\$112,821.60	\$112.8 21.60	\$0.00						
	11577	AUTOS SS DE SAN LUIS POTOSI SA DE CV	\$0.00	\$651,000.00	\$651.0 00.00	\$0.00						
	11578	ARTURO ZUNIGA SALAS	\$0.00	\$3,480.00	\$3.480 .00	\$0.00						
	11579	SALVADOR MARTINEZ HERNANDEZ	\$0.00	\$2,900.00	\$2.900 .00	\$0.00						
	11616	ADRIAN EDUARDO RODRIGUEZ LOPEZ	\$0.00	\$11,875.20	\$11.87 5.20	\$0.00						
	11649	MARTHA EUGENIA AGUNDIS SANTOYO	\$0.00	\$2,900.00	\$2.900 .00	\$0.00						
	11654	LAURA DIAZ PEREZ	\$0.00	\$31,204.00	\$31.20 4.00	\$0.00						
	11655	MA. LORENA RODRIGUEZ GARCIA	\$0.00	\$96,228.96	\$96.22 8.96	\$0.00						
	11682	HOSPITALIDAD LA TENERIA SA DE CV	\$0.00	\$8,123.70	\$8.123 .70	\$0.00						
	11711	OPERADORA VEA CHAPULTEPEC, SA DE CV	\$0.00	\$7,746.90	\$7.746 .90	\$0.00						
	11719	YOLANDA CASTILLO LARA	\$0.00	\$10,765.47	\$10.76 5.47	\$0.00						
	2-1-02-00-0000	CUENTAS POR PAGAR	\$13,135.31	\$8,464,712.07	\$8.475 ,396.13	\$23,819.37						
	2-1-02-01-0000	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
	2-1-02-02-0000	SUELDOS POR PAGAR	\$0.00	\$8,355,571.69	\$8.355 ,571.69	\$0.00						
	2-1-02-03-0000	ACREEDORES DIVERSOS	\$13,135.31	\$109,140.38	\$119.8 24.44	\$23,819.37						
<p>II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2020 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2019, columna "N-BIS" del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2019 y ejercicios anteriores, columna "A a la N", del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2020, columna "O y O Bis", del Anexo 6.3 del presente oficio.</p>												

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P a la AD" del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en las columnas "AE a la AR Bis" del Anexo 6.3 del presente oficio.</p> <p>Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-2020</p> <p>Respecto de los "Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-20", identificados en la columna (AV) en el Anexo 6.3 del presente oficio, por un monto de \$24,877.37, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2020.</p> <p>Con relación al total de los saldos de las cuentas de "proveedores" y "cuentas por pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2020 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2021 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.</p> <p>De la revisión al SIF se observó que las cifras se modificaron al crear en periodo de corrección el pasivo del C. Luis Alejandro Velázquez Govea, por lo cual el monto según balanza al 31-12-2020 menor a un año es por \$24,877.37, no obstante, la adecuada comprobación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2021</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las aclaraciones que a su derecho convenga. 					

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del RF.</i>					
31	<p>Impuestos por pagar</p> <p>Documentación soporte</p> <p><i>El sujeto obligado realizó registros contables por la disminución, de la cuenta de pasivo 2-1-03-00-0000 "impuestos por pagar ordinario"; sin embargo, omitió adjuntar la documentación soporte correspondiente, como se detalló en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/46797/2021.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 28 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta al presente oficio el Anexo 5 con las aclaraciones correspondientes.</i></p> <p><i>De la revisión al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección se observó que el sujeto obligado presentó el archivo denominado "455_1C_43730_28_42_67.xlsx" en el que manifestó aclaraciones, de su análisis se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto a las pólizas señaladas con "1" en el Anexo 5 del presente oficio, se identificó el documento faltante por lo cual la observación quedó atendida en este punto.</i></p> <p><i>Lo referenciado con "2" en el Anexo 5 del presente oficio, corresponde a ingresos en especie que otorgó el CEN al CEE por los cuales se emitió un recibo interno por tal razón la observación en este punto quedó sin efecto.</i></p> <p><i>Lo referenciado con "3" en el Anexo 5 del presente oficio no se</i></p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 13</p> <p><i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta nuevamente el Anexo 5 con las aclaraciones correspondientes, cabe aclarar que en cada una de las pólizas correspondientes se adjunta como evidencia la integración de impuestos además de que se adjuntaron en la contestación al oficio de errores y omisiones de la primera vuelta. Respecto al impuesto sobre la nómina en cada una de las pólizas de egresos donde se registra el pago se adjunta como evidencia. Por lo que se refiere, a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de los impuestos pagados en el ejercicio 2020, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, es el único órgano encargado de realizar el pago de impuestos, y es este mismo es el que cuenta con las declaraciones del pago del CEN y las 32 entidades locales, cabe mencionar que el soporte de las pólizas, está integrado por los acuses de declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes."</i></p>	<p>Sin efecto</p> <p><i>De la revisión a las aclaraciones del sujeto obligado y al SIF, se observó el anexo 5 en el cual se incluyó columna con la manifestación de cada póliza señalada.</i></p> <p><i>De su análisis se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>De lo señalado con referencia "A" en el Anexo 4-PRI-SL, fue localizada la documentación solicitada, por tal razón la observación quedó atendida en este punto.</i></p> <p><i>Por lo que se refiere a la referencia "B" del Anexo 4-PRI-SL, al corresponder a integraciones de impuestos locales que ya fueron comprobados, la observación quedó sin efecto.</i></p> <p><i>Por último, lo señalado con "C", del Anexo 4-PRI-SL, corresponde a impuestos federales, los cuales será analizados y concluidos en el dictamen del CEN, lo anterior, porque son pagados y enterados en el Comité Nacional, por tal razón la observación quedó sin efecto.</i></p>			

ID	Observación Oficio Núm.: INE/UT/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>identificó los documentos solicitados.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Acuses de las declaraciones mensuales y bimestrales de los ejercicios 2019 al 2020 presentadas al SAT, Seguridad Social y a los organismos locales.</i> • <i>Papel de trabajo (en formato Excel) en donde integren cada una las contribuciones a enterar y los pagos realizados por el CEN y por comité (CDE y CEE) de cada entidad federativa, por tipo de impuesto, monto del principal, sus accesorios y referencia contable de los ejercicios 2019 al 2020.</i> • <i>Comprobante de pago de impuestos (SAT, IMSS, INFONAVIT, TESORERÍA DEL ESTADO) así como la declaración correspondiente (SUA-IMSS, FORMULARIO SAT APLICABLE, FORMATO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ETC.)</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63, numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 87, 88, 126, 127 y 296, numeral 1, del RF; en relación con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación.</i></p>					
32	<p><i>De la revisión a la cuenta de impuestos por pagar del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) del estado de San Luis Potosí, se observó que, al 31 de diciembre de 2020, presenta saldos pendientes de enterar correspondientes a los ejercicios 2020 y anteriores; sin embargo, cabe señalar que, es responsabilidad del instituto político controlar la información fiscal y de seguridad social, toda vez que, para efecto de los impuestos federales es un único R.F.C. mediante el cual se generan las declaraciones correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).</i></p> <p><i>Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), durante el ejercicio sujeto a revisión, ha realizado pagos de impuestos (federales); sin embargo, en la contabilidad del CEE del estado San Luis Potosí aún se encuentran pendientes de pago o carecen de la documentación comprobatoria.</i></p> <p><i>En esa tesitura, la integración de los saldos pendientes de enterar, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional</i></p>	<p><i>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 14</i> <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta el Anexo 5 con las aclaraciones correspondientes. Por lo que se refiere, a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de los impuestos pagados en el ejercicio 2020, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, es el único órgano encargado de realizar el pago de impuestos, y es este mismo es el que cuenta con las declaraciones del pago del CEN y las 32 entidades locales, cabe mencionar que el soporte de las pólizas, está integrado por los acuses de declaraciones, el comprobante de las</i></p>	<p>Informativa</p> <p>Del análisis a las aclaraciones del sujeto obligado y el SIF, no fue localizado el escrito solicitado, no obstante, manifestó que el CEN es quien realiza el pago de los impuestos federales</p> <p>Con respecto a los saldos identificados con la letra (AY),” del Anexo 5-PRI-SL del presente dictamen, cabe señalar que la valoración y conclusión de los impuestos federales (ISR e IVA) ó (ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT y RCV) se realizará en el dictamen del CEN, lo anterior, porque son pagados y enterados en el Comité Nacional.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; adicionalmente, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de San Luis Potosí así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 29 <i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que los saldos pendientes de enterar del ejercicio 2020 fueron pagados al CEN en enero 2021 registrados en la póliza PE 35 y PE 42 del día 13 de enero de 2021 misma información fue proporcionada en la presentación del informe anual 2020 en el rubro de cuentas por pagar del ejercicio. Se adjunta al presente oficio Recibo Interno por transferencia de pago de contribuciones enteradas proporcionado por el CEN del PRI, las cuales se registraron en el SIF en la póliza PE 94 y 151 del día 13 y 22 de enero respectivamente. Cabe aclarar que el CEE no tiene acceso a la contabilidad del CEN del PRI".</i></p> <p><i>Del análisis al SIF y a la documentación adjunta al informe de primera corrección se observó que el sujeto obligado integró un recibo correspondiente a la transferencia del pago de contribuciones enteradas correspondientes al CEE de San Luis Potosí número de folio RI/DGT/055/2021 por un monto de \$274,222.67 firmado por la C. Monserrat Sanchez Tinoco, de la Dirección General de Tesorería, asimismo, del análisis a las manifestaciones del sujeto obligado de no tener acceso a la contabilidad federal, esta autoridad se dio a la tarea de revisar las pólizas que señalan en su escrito en la contabilidad del CEN, fue localizada la evidencia que acredita el pago de IMSS,</i></p>	<p><i>transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes."</i></p>				

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>INFONAVIT y RCV en la póliza PN/EG-94/01-21 y por lo que corresponde al pago de impuestos federales se localizó de igual forma en la contabilidad federal la póliza PN/EG-151/01-21 con la comprobación de los pagos pendientes del año 2020.</p> <p>Adicionalmente, al Comité Ejecutivo Nacional se le presentó una integración de los saldos pendientes de enterar, con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; por tal motivo, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de San Luis Potosí así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.</p> <p>Cabe mencionar que se encuentra pendiente, la presentación de la documentación señalada con la referencia "3" en el Anexo 5.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84 numeral 1, inciso a), 87, numeral 4, y 296, numeral 1 RF, con relación a los artículos 86 y 99 LISR.</p>					
33	<p>Confirmaciones con terceros</p> <p>Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la norma aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información conforme a lo señalado en el Anexo 6.4.3.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 15 Cabe aclarar que esta observación fue realizada en el ejercicio 2018 en el oficio de errores y omisiones 2da vuelta, la cual fue solventada (...)</p> <p>Véase ANEXO R2-PRI-SL página 38</p>	<p>Seguimiento</p> <p>Del análisis al SIF y a la documentación soporte adjunta al informe de segunda corrección, se detectó el archivo electrónico 455_2C_INEUTFDA467972021_15_42_11, mediante el cual se identificó contrato número 0822132376, de fecha 10 de marzo de 2015, sobre el producto financiero INVERSION VISTA PM a nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; donde se valida que son cuentas de inversión ligadas a cuentas bancarias que si están registradas en el</p>	<p>2.25-C8-PRI-SL</p> <p>Se dará seguimiento a las confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2021.</p>		

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió												
	<p><i>revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 32 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno.</i></p> <p><i>De la revisión a la respuesta presentada por el OPLE, no se determinaron observaciones al respecto, a la fecha no se cuenta con la totalidad de respuestas a la solicitud de información por parte de SAT, CNBV y la UIF, de resultar alguna observación será informada en el momento procesal oportuno.</i></p> <p><i>Como resultado del análisis a las respuestas de la Comisión Bancaria y de Valores, se observaron cuentas bancarias que no fueron reportadas por el sujeto obligado en el SIF, como se detalla en el cuadro siguiente:</i></p> <table border="1" data-bbox="128 915 600 1052"> <thead> <tr> <th>Institución financiera</th> <th>Cuenta bancaria</th> <th>CLABE</th> <th>Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A</td> <td>0822132376</td> <td>072700008221323760</td> <td>SAN LUIS POTOSI</td> </tr> <tr> <td>BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A</td> <td>0279045221</td> <td>072700002790452210</td> <td>SAN LUIS POTOSI</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El registro de la cuenta bancaria en el catálogo de cuentas bancarias.</i> • <i>Los contratos de apertura de las cuentas bancarias.</i> • <i>Las tarjetas de firmas que permitan verificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias.</i> • <i>En su caso, el registro de los ingresos y gastos identificados</i> 	Institución financiera	Cuenta bancaria	CLABE	Entidad	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A	0822132376	072700008221323760	SAN LUIS POTOSI	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A	0279045221	072700002790452210	SAN LUIS POTOSI		<p>SIF, por tal razón, la observación, quedó atendida en este punto.</p> <p>Estas 2 cuentas bancarias, también son materia de análisis en el dictamen del CEN.</p> <p>Adicionalmente, de la revisión a las respuestas presentadas por las autoridades se determinó lo siguiente:</p> <p>Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 6-PRI-SL, la CNBV, SAT y UIF han dado respuestas a las solicitudes enviadas, del análisis a las mismas no se identificó observación alguna.</p> <p>Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del anexo señalado, a la fecha la CNBV y UIF, han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad.</p> <p>Por lo anterior, si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones posteriores a la notificación del presente dictamen, estas se harán del conocimiento en el marco de la revisión del informe anual 2021.</p>			
Institución financiera	Cuenta bancaria	CLABE	Entidad															
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A	0822132376	072700008221323760	SAN LUIS POTOSI															
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A	0279045221	072700002790452210	SAN LUIS POTOSI															

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>en los estados de cuenta, adjuntando la documentación soporte correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias. En su caso, la evidencia de la cancelación de las cuentas con sello de la Institución Bancaria. Las aclaraciones que a su derecho convenga. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, inciso b), fracción II de la LGPP, 54, 102, numerales 2 y 3; 257, numeral 1, inciso h), 277 numeral 1, inciso e) y 296, numeral 1 del RF.</p>					
34	<p>Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo las solicitudes de información, como se detalla en el Anexo 8.2.3 del presente oficio.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 33 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno.</p> <p>A la fecha del presente oficio, han dado respuesta las casas encuestadoras señaladas con un "1" en el Anexo 8.2.3 de las cuales no se desprende ninguna observación, las referenciadas con "2" a la fecha no ha dado respuesta al oficio remitido por la autoridad; por lo que, una vez que se cuente con dicha</p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 16 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno."</p>	<p>Vista</p> <p>Del análisis a las respuestas presentadas por el sujeto obligado y por las casas encuestadoras se determinó lo siguiente:</p> <p>Con respecto a la casa encuestadora señalada con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del ANEXO 7-PRI-SL, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha dado respuesta al requerimiento de solicitud realizado por la autoridad, por lo que se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a efecto de que determine lo conducente.</p> <p>Considerando que la confirmación realizada implica a todos los sujetos obligados, se realiza una vista única sobre la falta de respuesta de una misma casa encuestadora.</p> <p>Referente a las encuestadoras señaladas con (2) en la columna denominada "Referencia Dictamen" del ANEXO 7-PRI-SL, no fueron localizadas; por lo que se considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.</p>	<p>2.25-C9-PRI-SL</p> <p>Vista a la Secretaría Ejecutiva del INE a efecto que determine lo conducente.</p> <p>2.25-C9 BIS-PRI-SL</p> <p>Vista al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.</p>		

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<i>información se analizará y los resultados obtenidos serán informados en el momento procesal oportuno.</i>		<p>Considerando que las confirmaciones realizadas implican a todos los sujetos obligados, se realiza una vista única sobre la falta de localización del domicilio de las mismas 12 casas encuestadoras.</p> <p>De las encuestadoras señaladas con (3) en la columna denominada "Referencia Dictamen" del ANEXO 7-PRI-SL, manifestaron que no llevaron a cabo operaciones con ningún partido político durante el ejercicio 2020.</p> <p>De las encuestadoras señalados con (4), en la columna denominada "Referencia Dictamen" del ANEXO 7-PRI-SL, dieron respuesta al requerimiento realizado por la autoridad; sin embargo, no se identifican diferencias con los registros del sujeto obligado.</p>			
35	<p>Sistema Integral de Fiscalización</p> <p>Avisos de contratación</p> <p><i>De la revisión a la información reportada en el aplicativo "Avisos de contratación", se observó que el sujeto obligado presentó de forma extemporánea avisos de contratación. cómo se detalla en el Anexo 7.1.2</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 34 <i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el Partido tiene como propósito centrarse en la correcta aplicación de la normatividad, la rendición de cuentas ante la autoridad y el cumplimiento de los plazos establecidos</i></p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 17 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que no se presentó evidencia de la imposibilidad para su registro en tiempo ya que ésta se debió a la firma oportuna de los contratos de prestación de servicios."</i></p>	<p>No atendida.</p> <p>Del análisis a la respuesta del sujeto obligado y de la revisión al SIF, se constató que los avisos de contratación detallados en el Anexo 8-PRI-SL del presente dictamen; fueron presentados de forma extemporánea, sobre los que el sujeto obligado señaló que se debió a la firma oportuna de los contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación no quedó atendida por un importe de \$994,484.00</p>	<p>2.25-C10-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado informó 7 avisos de contratación de manera extemporánea por un importe de \$994,484.00.</p>	<p>Avisos de contratación extemporáneos.</p>	<p>Artículo 261, numeral 1 del RF</p>

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>por la misma, pero por cuestiones que se encuentran fuera del alcance de la Secretaría de Finanzas del CDE del PRI se presentaron dichos avisos de contratación fuera de tiempo”.</i></p> <p><i>Del análisis al SIF, así como a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en la presente observación, se constató la presentación extemporánea de los avisos detallados en el Anexo 7.1.2, los cuales fueron confirmados por el partido político, quien omitió presentar evidencia de la imposibilidad para su registro en tiempo.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <p><i>•Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i></p> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción II y 62 de la LGPP, 261 y 261 Bis del RF.</i></p>					
36	<p>Registro extemporáneo de operaciones</p> <p><i>De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró 113 operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización, como se detalla en el Anexo 7.2</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 35 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el Partido tiene como propósito centrarse en la correcta aplicación de la normatividad, la rendición de cuentas ante la autoridad y el cumplimiento de los plazos establecidos por la misma, pero por cuestiones que se encuentran fuera del alcance de la Secretaría de Finanzas del CDE del PRI se presentaron dichos registros de operaciones de manera extemporánea. Es importante aclarar que las observaciones las</i></p>	<p>“DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 18 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito solicitar a la autoridad considere que por parte del Partido no existe detrimento del presupuesto público asignado a este Partido Político, ya que las pólizas observadas cuentan con la documentación soporte requerida.”</i></p>	<p>No Atendida</p> <p>De la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:</p> <p>Respecto a las pólizas observadas en el ANEXO 9-PRI-SL, el sujeto obligado vulneró lo dispuesto con el artículo 17, párrafos 1 y 2 del RF, en relación con la Norma de Información Financiera A-2 (NIF A-2) “Postulados básicos”, establece que los sujetos obligados realizan operaciones de ingresos cuando éstos se reciben en efectivo o en especie; y que los gastos ocurren cuando se pagan, se pactan o reciben los bienes o servicios, sin considerar el orden en que se realizan; asimismo, se señala que los gastos deben ser registrados en el primer momento que ocurran, atendiendo al momento más antiguo.</p> <p>La mencionada NIF A-2 establece como reglas, por un lado, que las transacciones que llevan a cabo los sujetos obligados deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren,</p>	<p>2.25-C11-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió realizar verazmente el registro contable de 27 operaciones en tiempo real, durante el periodo normal, excediendo los tres días posteriores a que se realizó la operación por un importe de \$1,566,229.68</p>	<p>Omisión de reportar operaciones en tiempo real (Registro extemporáneo en el SIF)</p>	<p>Artículo 38 numerales 1 y 5 del RF</p>

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>realizan por movimiento contable y en cada renglón del movimiento aparece el importe del total de la póliza no el importe del movimiento. Se solicita a la autoridad considerar una sola vez el importe total de la póliza.</i></p> <p><i>Del análisis al SIF, así como a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en la presente observación, esta autoridad realizó nuevamente el Anexo 7.2 con las consideraciones expuestas por el partido y en el cual se eliminaron las pólizas duplicadas.</i></p> <p><i>Es conveniente señalar que la norma establece que los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización.</i></p> <p><i>Asimismo, de conformidad con la NIF A-2, la cual establece que todas las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurran, esto con independencia del pago, situación que se establece en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 17 y 38, ya que las implicaciones económicas y contables de cada uno de los momentos antes descritos son distintas y afectan de diferente manera la posición financiera.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></p> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.</i></p>		<p>independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables; y, por otro, las transacciones se reconocen contablemente cuando, con un acuerdo de voluntades es adquirido un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen.</p> <p>En cuanto al momento contable en que deben registrarse las operaciones, en el artículo 18, numerales 1 y 2 del RF se impone la obligación a los sujetos obligados de llevar a cabo el registro de las operaciones contables que efectúan en el SIF, precisando que ese registro se debe hacer, en el caso de los ingresos, cuando éstos se realizan, y en el caso de los gastos, cuando estos ocurren.</p> <p>Finalmente, por lo que se refiere al cumplimiento del principio legal del registro contable en tiempo real, en el artículo 38, numeral 1, se le define como el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en los términos establecidos en el artículo 17 del propio reglamento.</p> <p>A partir de este marco legal y reglamentario, se concluye que los sujetos obligados deben llevar un sistema de contabilidad conformado por registros, procedimientos e informes que permitan la captación, valuación, reporte e identificación de todas las operaciones concernientes a la materia; los cuales, deben ser congruentes y ordenados, de manera que resulten aptos para producir estados financieros en tiempo real, esto es, en forma inmediata, a fin de procurar la transparencia y la rendición de cuentas en los recursos públicos.</p> <p>Es por ello, que los registros de ingresos se deben efectuar dentro de los tres días siguientes</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
			<p>a aquél en que se recibieron en efectivo o en especie, mientras que los gastos se registrarán dentro de igual plazo, pero siempre atendiendo al momento más antiguo, es decir, cuando los bienes y/o servicios se reciben, pagan o formaliza el acuerdo de voluntades, sin considerar el orden en que cualquiera de estos tres últimos supuestos tenga verificativo.</p> <p>Aunado a lo expuesto, el artículo 33, numeral 2, inciso a), del RF señala que se debe reconocer en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y los eventos que afecten económicamente al sujeto obligado, lo cual implica que la contabilidad de los partidos políticos deberá reflejar las entradas y salidas de la totalidad de los movimientos contables que realicen, registrando en todo momento un cargo y un abono.</p> <p>Esto es, soslaya la obligación de registrar los movimientos contables desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización (artículo 38, numerales 1 y 5, del Reglamento de Fiscalización), como ha quedado explicado.</p> <p>Es importante señalar que para la determinación de las operaciones que excediendo los tres días posteriores a aquél en que se realizó la operación se consideraron operaciones que representan para el partido un ingreso o egresos, independientemente del tipo de póliza que se haya utilizado para hacer el registro contable de la operación.</p> <p>Así mismo, no fueron consideradas operaciones de reclasificación, traspasos entre cuentas bancarias propias, gastos por comisiones bancarias de los cuales se tiene conocimiento hasta el momento que se tiene el estado de cuenta bancario y pólizas por concepto de transferencias de recursos.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
			<p>De conformidad con la NIF A-2, se establece que todas las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurran, esto con independencia del pago, situación que se establece en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 17 y 38, ya que las implicaciones económicas y contables de cada uno de los momentos antes descritos son distintas y afectan de diferente manera la posición financiera.</p> <p>Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 39, numeral 7 del Reglamento de Fiscalización, para la operación del Sistema de Contabilidad en Línea se atenderá al "Manual de Usuario para la operación del Sistema Integral de Fiscalización v.4.0", el cual, es de observancia obligatoria, emitido por la Comisión de Fiscalización, aprobado mediante el Acuerdo CF/017/2017, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2017, en su apartado XIV, contiene el "Plan de Contingencia de la Operación del SIF", que deberá ser implementado con la finalidad de atender cualquier situación técnica que se llegase a presentar a los usuarios, que impida la funcionalidad y operación normal del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), IF, describiendo los procedimientos, las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de la operación del sistema a los usuarios y sujetos obligados. por lo que, en caso de que un usuario realice un reporte y éste sea dictaminado por el INE como incidencia o falla del sistema, se otorgará una prórroga por el mismo lapso de tiempo en que se presentó dicha situación, la cual, será informada vía correo electrónico, o comunicado, al responsable financiero de los sujetos obligados en cuestión, indicando el plazo y el surtimiento de sus efectos; por lo anterior, en cuanto a este punto la observación no quedó atendida, al omitir registrar en tiempo real, 27 operaciones por un importe de \$1,566,229.68</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió														
37	<p>Registro Nacional de Proveedores</p> <p>De la revisión a la información recibida a través de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, se identificaron CFDI emitidos por proveedores que celebraron operaciones durante el ejercicio que rebasan las 1,500 UMA's o que proporcionaron bienes y servicios por conceptos relacionados con eventos, propaganda y publicidad, sin embargo, se observó que guardaban un estatus distinto al "Activo" en el Registro Nacional de Proveedores cuando se realizó la operación. Como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="96 634 632 805"> <thead> <tr> <th>Co ns.</th> <th>Prove edor</th> <th>RFC</th> <th>RNP</th> <th>Fecha de cancelación en RNP</th> <th>Estat us</th> <th>Monto de operaci ones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>VILLA DANIE LI SA DE CV</td> <td>VDA050 519E63</td> <td>201503251 241345 E</td> <td>01/03/16</td> <td>Canc elado por no refren do</td> <td>\$63,701 .40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 36 Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que el servicio solicitado al proveedor se presentó de manera imprevista y urgente dado a esto se realizó el pago correspondiente sin antes revisar el estatus del proveedor en el INE.</p> <p>Del análisis a las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado y de la revisión al SIF, se constató que se celebraron operaciones por bienes y servicios por conceptos relacionados con eventos, propaganda y publicidad, con un proveedor que guardaba un estatus distinto al "Activo" en el Registro Nacional de Proveedores cuando se realizó la operación; lo cual fue</p>	Co ns.	Prove edor	RFC	RNP	Fecha de cancelación en RNP	Estat us	Monto de operaci ones	1	VILLA DANIE LI SA DE CV	VDA050 519E63	201503251 241345 E	01/03/16	Canc elado por no refren do	\$63,701 .40	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 19 Para el desahogo de la presente observación me permito que presentamos el Acuse de Reinscripción al Registro Nacional de Proveedores del INE del proveedor Villa Danielli, SA de CV, además de oficio dirigido a Jefes de área del CDE del PRI solicitando se haga del conocimiento al área de Finanzas de manera anticipada la celebración de cualquier operación comercial con proveedores o prestadores de servicios."</p>	<p>No atendida.</p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó que aun cuando presentó acuse de refrendo en el RNP y oficios dirigidos al personal del partido, celebró operaciones con un proveedor con estatus en el RNP de cancelado por no refrendo, por tal razón la observación no quedó atendida. por un importe de \$63,701.40</p>	<p>2.25-C12-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió contratar con proveedores, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, por un monto total de \$63,701.40</p>	<p>Omitir contratar bienes y servicios con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores</p>	<p>Artículo 82, numeral 2 del RF</p>
Co ns.	Prove edor	RFC	RNP	Fecha de cancelación en RNP	Estat us	Monto de operaci ones														
1	VILLA DANIE LI SA DE CV	VDA050 519E63	201503251 241345 E	01/03/16	Canc elado por no refren do	\$63,701 .40														

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>confirmado por el partido político.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las correcciones que procedan en su contabilidad.</i> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 82, numeral 2, 127 y 356, numeral 1 y 2, del RF.</i></p>					
38	<p>CFDI cancelados</p> <p><i>Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se localizaron facturas que, al ser verificadas en la página del SAT, se observó que reporta el estatus de "Cancelada", como se detalla en el Anexo 7.3 del presente oficio</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 37 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que ésta observación fue puesta en conocimiento al proveedor, se hizo una visita personalmente en la sucursal de Niño Artillero para preguntar el motivo de la cancelación de la factura; en ese momento solo se encontraba una persona que es quien atiende dicho negocio y quedó formalmente de pasar la información al contador del establecimiento y se comunicarían en breve. Se insistió nuevamente vía telefónica y hasta el momento no se ha tenido una respuesta.</i></p> <p><i>De la revisión al escrito de respuesta del sujeto obligado, así como al SIF, no se localizó documento que acredite gestiones para corroborar con el proveedor el motivo de la cancelación, asimismo en el SIF no se localizó factura que reemplace la cancelada.</i></p>	<p>"DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 20 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que no se obtuvo respuesta satisfactoria por parte del proveedor, por ello se presentó denuncia ante el SAT por la cancelación del CFDI sin dar aviso al Partido, y se dará seguimiento a la misma.</i></p> <p><i>También se verifiqué con el CEN del PRI si se había recibido en el buzón tributario la solicitud de cancelación de CFDI por parte del proveedor obteniendo como respuesta que la solicitud no se encontraba en el buzón tributario y que no había forma de recuperarla.</i></p> <p><i>Se solicita a la autoridad considere que por parte del Partido no existe detrimento del presupuesto público asignado a este Instituto Político, ya que la póliza observada cuenta con la documentación soporte requerida.</i></p>	<p>No atendida</p> <p>Del análisis a las aclaraciones del sujeto obligado, si bien señala que intentó contactar al proveedor para saber las causas de la cancelación de la factura, no se cuenta con documentos que avalen las gestiones realizadas y el registro identificado en el Anexo 10-PRI-SL no se encuentra soportado por un CFDI con estatus activo por tal razón la observación, no quedó atendida.</p>	<p>2.25-C13-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar un CFDI con estatus activo de un termómetro digital por un monto de \$7,700.09</p>	<p>Omisión de presentar XML.</p>	<p>Artículo 46, numeral 1 del RF.</p>

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió						
	<p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <p>•Las aclaraciones que a su derecho convenga.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 127 numeral 1 del RF.</p>											
39	<p>Remanente 2020</p> <p>El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas.</p> <p>De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que presentó el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.</p> <p>No obstante, lo anterior esta autoridad procedió a realizar le calculo correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:</p> <table border="1" data-bbox="264 1089 464 1159"> <tr> <td>Importe del remanente determinado por la UTF</td> </tr> <tr> <td>\$0.00</td> </tr> </table> <p>El cálculo del remanente determinado por la UTF se detalla en el Anexo 7.5.</p> <p>Sin embargo, si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones se determinan gastos que en su caso no hubiera reportado, se procederá a realizar nuevamente el cálculo a</p>	Importe del remanente determinado por la UTF	\$0.00	<p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 21</p> <p>“Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno.”</p>	<p>No atendida</p> <p>Del análisis a la respuesta presentada por el partido, así como de la revisión a la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se determinó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.</p> <p>Aunado a lo anterior, aun y cuando el sujeto obligado, no se pronunció respecto a esta observación, la UTF procedió a realizar un nuevo cálculo detallado en el ANEXO 11-PRI-SL determinando que no existe un remanente a reintegrar, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1144 930 1356 1094"> <thead> <tr> <th>Tipo de financiamiento</th> <th>Importe del remanente determinado por la UTF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para operación ordinaria</td> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es importante señalar que, se restan de los gastos considerados para el remanente, los ingresos por transferencia recibidos del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que no corresponden a financiamiento público local y al formar parte estos recursos del patrimonio del partido, este cuenta con mayor efectivo que al destinarlos a su</p>	Tipo de financiamiento	Importe del remanente determinado por la UTF	Para operación ordinaria	0.00	<p>2.25-C14-PRI-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver</p>	<p>Omisión de presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.</p>	<p>Artículo 4 del Acuerdo INE/CG459/202 en cumplimiento o de la sentencia SUP-RAP-758/2017.</p>
Importe del remanente determinado por la UTF												
\$0.00												
Tipo de financiamiento	Importe del remanente determinado por la UTF											
Para operación ordinaria	0.00											

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>efectos de determinar si existe remanente a reintegrar.</i></p> <p><i>Lo anterior, para que argumente lo que en su derecho corresponda y no incurra en alguna conducta susceptible de sanción conforme a lo establecido en el artículo 443 de la LGIPE.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/43730/21 notificado el 29 de octubre de 2021, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta: OFICIO SLP/SFA/RF/34/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p>DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN NO. 38 <i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional estará atento a su oficio de notificación a fin de actuar en su oportunidad si se llegara a tener alguna observación y poder realizar el desahogo respectivo una vez que ustedes cuenten con la información pertinente y como bien mencionan esperar el momento procesal oportuno.</i></p> <p><i>Producto de las modificaciones en periodo de corrección, se actualiza el cálculo, como se detalla en el Anexo 7.5.</i></p> <p><i>Es importante señalar, que el importe determinado puede cambiar por las modificaciones que realice el sujeto obligado durante el segundo periodo de corrección; por lo que, el importe definitivo se informará en el Dictamen y Resolución de la revisión del Informe Anual 2020 que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las aclaraciones que a su derecho convenga.</i> <p><i>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en el acuerdo INE/CG459/2018, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.</i></p>		<p>operación ordinaria se incrementan los gastos realizados los cuales serán mayores al monto del financiamiento público local que reciben reflejando un déficit.</p> <p>Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del acuerdo INE/CG459/2018, la UTF notificara, a los Organismos Públicos Locales (OPLE), por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto (UTV), el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados.</p> <p>Los OPLE girarán un oficio dirigido a los representantes de finanzas de los sujetos obligados para informar en su caso, el monto a reintegrar de financiamiento público, así como el beneficiario, número de cuenta e Institución bancaria en dónde deberá realizarse el reintegro de los recursos, por lo que, en caso de existir remanente, los sujetos obligados deberán depositarlo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios en comento.</p> <p>Una vez efectuado el reintegro, se deberá hacer llegar a la UTF y al OPLE correspondiente la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia que ampare el reintegro realizado.</p> <p>Es importante mencionar que aunado a lo anterior deberá de registrar el reintegro de operación ordinaria en sus registros contables, por lo que en el marco de la revisión del ejercicio 2021, se dará seguimiento a efecto de verificar el correcto registro contable y documentación soporte.</p>			

ID	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/46797/2021 Fecha de Notificación: 7 de diciembre de 2021	Respuesta Escrito núm.: SLP/SFA/RF/35/2021 Fecha del escrito: 14 de diciembre de 2021	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió